



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 440 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdoba

AÑO CXXI

Managua, Viernes 01 de Septiembre de 2017

No.167

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Fe de Errata.....6730

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Licitación Selectiva No. 003-08-2017.....6730

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos “Fundación Científica Nicaragüense
de Estudiantes y Profesionales” (FUCINEP).....6730

Estatutos “Asociación Organismo de Mujeres
por la Convivencia y el Desarrollo” (OMCD).....6735

“The Neo Found” (El Fondo Neo).....6738

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Selectiva BCN-38-58-17.....6738

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso.....6738

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Aviso.....6738

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....6739

Certificaciones.....6739

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....6744

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6744

Fe de Erratas.....6755

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6756

CASA DE GOBIERNO

Fe de Errata:

En el Acuerdo Presidencial No. 132-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 166 del día 31 de Agosto del 2017 en el artículo 1, donde dice "Tribunal Aduanero y Tributario", se omitió la palabra "Administrativo", por lo que deberá leerse así:

"Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo".

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reg. 2608 - M. 84630471 - Valor C\$ 95.00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La División de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley No.737), y el Artículo 98 del Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día primero de Septiembre del presente año (01/09/2017), se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Selectiva No.003-08-2017, con el objeto de contratar la "**COMPRA DE ÚTILES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LA GACETA, CONPES, CANAL 6, OEP, ASESORÍA PARA ASUNTOS DE ENERGÍA CON ÉNFASIS EN FUENTES RENOVABLES, Y DEMÁS DEPENDENCIAS**", en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, Costado Sur de la Asamblea Nacional, Antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua BCN, con la Directora de Adquisiciones (a.i.), **Ing. Sonia Daniela Vásquez Lacayo**.

(f) **Ing. Sonia Daniela Vásquez Lacayo**, Directora de Adquisiciones (a.i.).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2576- M. 84411920 - Valor C\$ 2,705.00

ESTATUTOS "FUNDACION CIENTIFICA NICARAGUENSE DE ESTUDIANTES Y PROFESIONALES" (FUCINEP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos cuarenta y nueve (6549), del folio número cuatro mil doscientos veinticuatro al folio número cuatro mil doscientos treinta y nueve (4224-4239), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION CIENTIFICA NICARAGUENSE DE ESTUDIANTES Y PROFESIONALES**" (FUCINEP) Conforme autorización de Resolución del nueve de Marzo del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Marzo del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y SEIS (36), Autenticado por el Licenciado Jerry Ramón Martínez Mairena, el día nueve de enero del año dos mil dieciséis y Escritura de Rectificación número cuarenta y cuatro (44), autenticada por el Licenciado Jerry Ramón Martínez Mairena, el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (FUNDACIÓN CIENTÍFICA

NICARAGUENSE DE ESTUDIANTES Y PROFESIONALES): En este mismo acto, a solicitud del Presidente, el Secretario da lectura al proyecto de Estatutos en términos generales, precediéndose a su análisis y discusión artículo por artículo. Hechas las revisiones que se consideraron necesarias y convenientes, la totalidad de miembros de esta Fundación civil sin fines de lucro, constituidos en Asamblea General, por voto unánime, aprueban en los términos siguientes los Estatutos de La Fundación, de la siguiente manera: **CAPITULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS: Artículo 1º.-** Que se constituye legalmente la **FUNDACIÓN DE NATURALEZA CIVIL**, sin fines de lucros, de interés social, amplia, democrática, solidaria, sin orientaciones partidarias o religiosas, autónoma, constituida con la comunidad científica, estudiantil, docente, investigadora y profesional para dotar de personalidad jurídica, la que funcionara conforme a lo establecido en sus estatutos, reglamentos internos y la ley de la materia. **Artículo 2º.- LA FUNDACION** no persigue fines comerciales ni de lucro y es de duración indefinida, contada a partir de la fecha de publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del decreto de otorgamiento de personalidad Jurídica por la Honorable Asamblea Nacional de Nicaragua, siendo sus miembros fundadores las personas enumeradas en el encabezado del presente instrumento Público todo de conformidad con nuestra Constitución Política y la ley número ciento cuarenta y siete (147), "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", entidad que una vez que llene los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, disponiendo de su propio régimen administrativo, financiero y orgánico. **Artículo 3º.- LA FUNDACION** se denominará **FUNDACION CIENTIFICA NICARAGUENSE DE ESTUDIANTES Y PROFESIONALES**, la cual podrá ser conocida a nivel nacional como internacional también como **FUCINEP**, nombre con el cual podrá identificarse ante el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle y con los que realizará sus programas y proyectos, pudiendo utilizar ambos términos indistintamente. En lo sucesivo del presente Estatuto se denominará **LA FUNDACION. Artículo 4º.- LA FUNDACION** tendrá su sede o domicilio en el Departamento de León de la República de Nicaragua y su campo de acción se extiende a todo el territorio de la República, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional.- **Artículo 5º.- LA FUNDACION** tiene por objeto principal la promoción, fomento y realización de actividades y proyectos de interés científico con proyección social, académico y recreativo que contribuyan al proceso de desarrollo, fortalecimiento y difusión de los conocimientos científicos de los miembros y de la sociedad Nicaragüense en general, así como cualquier otras iniciativas tendientes al máximo aprovechamiento de los conocimientos científicos en beneficio de la colectividad.- **Artículo 6º.-** Para el desarrollo de su objetivo general, **LA FUNDACION** se propone desarrollar los siguientes fines y objetivos específicos: 1.- Realizar investigaciones, proyectos de desarrollo social, programas de fortalecimiento científico para universitarios, congresos, foros, conferencias, debates, conversatorios, intercambios de experiencias, además de encuentros periódicos en las que se comuniquen, comenten y discutan temas de interés científico tanto nacional como internacional; 2.- Promover las sinergias de cooperación con instituciones nacionales e internacionales, buscando así la vinculación de los estudiantes en el proceso de desarrollo de la ciencia nicaragüense, que permita incorporar nuevos conocimientos y experiencias en sus estudios y en su futuro desempeño laboral; 3.- Promocionar la importancia de la investigación científica en las universidades y centros de investigación de todo el país, 4.- Impulsar en los estudiantes universitarios el deber y responsabilidad de aportar como capital humano al desarrollo de la ciencia y tecnología del país; 5.- Apoyar en la toma de decisiones en materia de ciencia a los gobiernos municipales y al gobierno nacional; 6.- Divulgar los trabajos investigativos de estudiantes universitarios a nivel nacional e internacional, 7.- Poner al servicio de la sociedad nuestras capacidades para contribuir al desarrollo económico y social del país; 8.- Promover la investigación colaborativa entre estudiantes y docente de las universidades Nicaragüenses; 9.- Crear redes de trabajo y colaboración entre empresas, gobierno y sector académico; 10.- Asociarse con instituciones y personas que persigan los mismos fines o similares a la fundación con el propósito de cumplir en mejor forma con los aludidos fines; 11.- Contribuir al continuo proceso de mejora de la educación superior y fomentar la cultura investigativa en los estudiantes de las universidades Nicaragüenses mediante nuestro conocimientos y aportes al sector estudiantil; 12.- Gestionar ante las autoridades académicas y estudiantiles

actividades que impulsen la divulgación del conocimiento científico. En este sentido, el objetivo no será desplazar actividades de las universidades y/o facultades dedicadas al cultivo de la ciencia, sino complementarlas. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son exhaustivos, pues LA FUNDACION podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 147 y demás Leyes de La República de Nicaragua. – **CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS.** **Artículo 7°.**- Podrán ser miembros de LA FUNDACION las personas naturales o jurídicas que soliciten afiliación y cumplan con todos los requisitos establecidos, tanto en esta Acta Constitutiva y en los Estatutos, así como, en cualquier reglamentación vigente.- La Junta Directiva podrá proponer Miembros Honorarios ante la Asamblea General de acuerdo a sus Estatutos.- **Artículo 8° .-** LA FUNDACION reconoce tres tipos de miembros: a) Miembros Fundadores, siendo estos los comparecientes en este acto; b) Miembros Titulares: Son las personas jurídicas y aquellos estudiantes, académicos, investigadores, profesionales y científicos que ingresen después de la constitución de la FUCINEP, c) los miembros Honorarios: son aquellas personas naturales o jurídicas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la FUCINEP, se hagan acreedores a tal distinción. Los miembros honorarios podrán asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz solamente. **Artículo 9°.**- El nombramiento de los miembros honorarios corresponderá a la Junta Directiva y no estarán sujetos a aceptación o renuncia por parte de los nombrados pues son un reconocimiento honorífico a sus meritorias acciones y no los obligan al desempeño de función alguna. **Artículo 10°.**- Será facultad de la Junta Directiva la aceptación de nuevos miembros a la Fundación y deberá de informarles a los demás miembros de todas las solicitudes de afiliación que realicen a la Fundación. Los miembros de LA FUNDACION para la elección de sus directivos y para cualquier otra resolución, tendrán derecho cada uno, aun voto y el voto de la mayoría simple hará decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y los ausentes, ya que se establece entre los mismos la sumisión al voto de la mayoría.- **Artículo 11°.**- Para ser miembro de LA FUNDACION se debe de llenar los siguientes requisitos: a) Llenar solicitud escrita acompañada de copia de Cédula de Identidad Ciudadana o Pasaporte original o fotocopia y Cédula de Residencia en el caso de los extranjeros y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario. Y para las personas jurídicas: a) Solicitud escrita acompañada de copias certificadas de su acta constitutiva y de sus estatutos; b) Listado de la junta directiva en funciones, c) Dirección y teléfono del local o sede; d) Pagar la cuota de afiliación como miembros asociado, esta cuota estará estipulada según al acuerdo de la Asamblea General de la Fundación; y e) Someterse a lo establecido por los estatutos y los reglamentos de LA FUNDACION.- **Artículo 12°.**- La Junta Directiva tendrá plena potestad para aprobar las solicitudes de membresía las que de ser reprobadas, podrán apelarse en la siguiente reunión ordinaria, donde la decisión que se tome será definitiva. **Artículo 13°.**- La Asamblea General podrá nombrar miembros honorarios de LA FUNDACION con rango de director o presidente, con carácter vitalicio, a aquellas personas que en forma relevante se destaquen con el alcance y cumplimiento de los objetivos y fines de La Fundación. **Artículo 14°.**- Estos nombramientos no estarán sujetos a aceptación o renuncia por parte de los nombrados pues son un reconocimiento honorífico a sus meritorias acciones y no los obligan al desempeño de función alguna. **Artículo 15°.**- Los miembros honorarios podrán asistir a las asambleas con derecho a voz pero no a voto. **Artículo 16°.**- Todos los miembros de LA FUNDACION, tienen los siguientes deberes y obligaciones: a) Apoyar a La Fundación en sus esfuerzos para cumplir sus objetivos; b) Ejecutar fielmente los cargos para los cuales sean éstos nominados y colaborar en las tareas que se les encomiende; c) Asistir a las reuniones a que se les convoque; d) Cumplir con las disposiciones y acatar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de La Fundación; e) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de La Fundación; f) Presentar a la Junta Directiva los informes que se le pidan respecto a sus actividades y las diversas tareas que le encomienden para el cumplimiento de los fines y objetivos; g) Someter al arbitraje de la Junta Directiva los conflictos que surjan entre miembros asociados; i) Cumplir oportunamente con sus obligaciones ante La Fundación; y j) Todas las demás obligaciones que emanen de los estatutos y reglamentos. **Artículo 17°.**- Son derechos de los miembros: a) A ser reconocidos como tales; b) A utilizar los beneficios de La Fundación; c) A elegir y ser electos a los cargos directivos de La

Fundación y servir éstos a través de las personas naturales que sean elegidas; d) A participar con derecho a voz y voto (según corresponda) en las reuniones de la Asamblea General; e) A presentar proyectos o proposiciones a la Junta Directiva para conocimiento y resolución de éste o de la Asamblea General, sobre materias relacionadas con los fines u objetivos de La Fundación: **Artículo 18°.**- Quedarán suspendidos en todos sus derechos de LA FUNDACION: a) Los miembros que se atrasen en el cumplimiento de sus obligaciones para con La Fundación. Comprobado el atraso, la Junta Directiva declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación que le dio origen; b) Los miembros que injustificadamente no cumplan con las obligaciones o deberes señalados en el Artículo 16°; c) Los miembros que no rindan cuenta de los valores que sean puestos a su disposición o no informen sobre las diligencias o labores que se les hayan encomendado La Fundación dentro del país o en el extranjero. **Artículo 19°.** - La suspensión la decretará La Junta Directiva en un término de treinta días (30 días) contado a partir del momento en que se conociera la falta, previo informe de una comisión designada al efecto. De la sanción impuesta podrá apelarse ante la Asamblea General de La Fundación dentro del plazo de quince (15) días, contados desde que se notifique la medida por escrito.- **Artículo 20°** La calidad de miembro se termina o pierda por los siguientes motivos: a) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva; b) Por revocación de la autorización de membresía de parte de la Junta Directiva y confirmada por la Asamblea General; c) Por expulsión acordada la Junta Directiva por la mitad más uno de sus miembros, en reunión extraordinaria citada especialmente al efecto y con informe previo por escrito a los demás miembros de la Fundación, basada en daños graves causados de palabra o por escrito a los intereses de La Fundación; y d) Cuando un miembro activo o fundador haya sufrido tres (3) suspensiones en sus derechos en los dos (2) últimos años en la Fundación. **Artículo 21°** La Junta Directiva deberá poner en conocimiento durante la primera reunión que celebre la Asamblea General, las circunstancias referidas al artículo que antecede. **Artículo 22°.**- En todos los casos de terminación ó pérdida de membresía no se hará devolución de cuotas por ningún caso. **CAPÍTULO III: DE LOS LIBROS DE LA FUNDACION; Artículo 23°.-** LA FUNDACION una vez obtenida la Personalidad Jurídica, llevará los siguientes libros: 1) Dos libros de Actas lo que serán utilizados uno para las reuniones de La Asamblea General y otro para las reuniones de La Junta Directiva; 2) Dos Libros de Contabilidad y 3) Un Libro de Miembros.- **CAPÍTULO IV: ORGANISMO DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 24°.**- Son órganos de gobierno de LA FUNDACION: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; y c) El Comité Departamental. El máximo órgano de decisión de LA FUNDACION, será la ASAMBLEA GENERAL integrada por el conjunto de sus miembros. - **Artículo 25°.**- Para su dirección y administración contará con una JUNTA DIRECTIVA, integrado por ocho miembros que ejercerán para un periodo de dos años con opción a reelección, los cargos de: Presidente, Vice-presidente, Tesorero, Secretario, tres Vocales y un Fiscal, cuyas calidades y facultades estarán determinadas en el presente Estatuto. El Comité Departamental está subordinado y bajo la dirección de la Junta Directiva.- **Artículo 26°.**- La Asamblea General tiene dos tipos de Reuniones: a) ordinarias y b) extraordinarias. **Artículo 27°.** - Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán trimestrales. La Asamblea General podrá reunirse de manera Extraordinaria las veces que sea necesario, a solicitud de la Junta Directiva, o por la solicitud de un número de asociados de por lo menos tres cuarto de miembros activos la Fundación las que debe ser dada a conocer por Resolución de La Asamblea General a los miembros. **Artículos 28°.**- Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán convocadas por La Junta Directiva a través de Secretaría con dos semanas de anticipación. **Artículo 29°.**- El quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros, y las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. **Artículo 30°.**- La Asamblea General se encarga de velar por la buena marcha de LA FUNDACION conforme sus fines y objetivos. Los miembros fundadores como los miembros no fundadores tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de La Asamblea General. **Artículo 31°.**- A propuesta de La Junta Directiva, LA FUNDACION puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.- **CAPITULO V.-ASAMBLEA GENERAL.- Artículo 32°.**- La Asamblea

General es la máxima autoridad de La Fundación, representa al conjunto de sus miembros, tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que se presente en la misma y estará constituida por: a) Los miembros activos para tales fines, los suplentes en caso de ausencia o impedimento de aquellos; b) Todos los miembros de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto y c) Los miembros honorarios, con derecho a voz pero sin derecho a voto.

Artículo 33°.- El titular, debidamente acreditado, tendrá derecho a voz y voto. El delegado suplente solo tendrá derecho a voz cuando asista conjuntamente con el delegado titular.

Artículo 34°.- La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria semestralmente y en forma extraordinaria cada vez que la Junta Directiva o el Presidente de LA FUNDACION la convoque, o a solicitud de por lo menos tres cuarto de los miembros activos y por Resolución de La Asamblea General las que debe ser dada a conocer por Resolución de La Asamblea General a los miembros, para tratar asuntos necesarios para la marcha de La Fundación, debiendo indicarse en la solicitud, el o los objetos y temas de la reunión.

Artículo 35°.- Serán nulos los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos no previstos en el orden del día o temario de la citación.

Artículo 36°.- Las citaciones a Reunión de La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se harán por carta, circular o cualquier medio de comunicación dirigida a los miembros indicando el lugar, fecha y hora de la reunión y enviada por lo menos con dos semanas de anticipación al de la celebración de la Asamblea; debiendo además publicarse un aviso por dos veces en un diario del domicilio de La Fundación, dentro de los quince (15) días que preceden al fijado para la reunión.

Artículo 37°.- La citatoria deberá ser acompañada de La Agenda y del material de estudio, si lo hubiere.

Artículo 38°.- No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Artículo 39°.- Las reuniones de La Asamblea General serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más una de los asociados.

Artículo 40°.- Si no se reuniere ese quórum en la primera sesión se considerará automáticamente renovada la convocatoria para una hora después, en el mismo local y con la misma agenda.

Artículo 41°.- Si vencido este plazo aún no pudiese lograrse el quórum se dejará constancia del hecho y deberá disponerse una nueva citación para día distinto dentro de los diez (10) a quince (15) días siguientes al de la primera reunión, en cuyo caso La Asamblea General se realizará con los miembros que asistan.

Artículo 42°.- Los acuerdos de La Asamblea General, se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes, esto es la mitad más uno del número de miembros presentes y representado al momento de efectuarse la votación, salvo que se hayan fijado una mayoría distinta o específica.

Artículo 43°.- En las sesiones de La Asamblea General cada miembro tendrá derecho a un voto, no aceptándosele votar por correspondencia, por correo electrónico o por vía telefónica o por poder de representación.

Artículo 44°.- Las reuniones ordinarias que celebre La Asamblea General, podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de LA FUNDACION, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender la declaración de quórum, la aprobación de la agenda u orden del día, el conocimiento y aprobación del Acta de la reunión anterior, el informe del Presidente sobre la marcha de LA FUNDACION, el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período, los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una sesión extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea.

Artículo 45°.- Al concluir el correspondiente período de La Junta Directiva de LA FUNDACION, en la reunión ordinaria de La Asamblea General deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de LA FUNDACION y procederse a la elección de la Junta Directiva.

Artículo 46°.- Cuando por fuerza mayor y en consulta con los miembros, no se celebre una reunión ordinaria de La Asamblea General en el término estipulado en el presente estatuto, la sesión a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer los mismos temas y que la Junta Directiva deberá convocar para dentro de los treinta (30) días siguientes a más tardar, tendrá en todo caso, el carácter de reunión ordinaria de la Asamblea General.

Artículo 47°.- Las deliberaciones y acuerdos adoptados en las reuniones deberán hacerse constar en un Libro de Actas de La Asamblea General, los que serán firmados por el Presidente y el Secretario o por las personas que hagan sus veces; pudiendo los miembros afiliados concurrentes solicitar que se incorporen las reclamaciones u observaciones

convenientes a sus derechos por vicios de relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la reunión.

Artículo 48°.- Las reuniones de La Asamblea General serán presididas por el Presidente de La Fundación y actuará el Secretario quien lo sea de la Junta Directiva, o por personas llamadas a subrogarlos si aquellos faltaran; pudiendo la Asamblea designar reemplazantes de entre sus miembros si no opera la subrogación por ausencia o por imposibilidad de quienes correspondiere.

Artículo 49°.- Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos de La Fundación; b) De la disolución de La Fundación; c) De la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos bienes La Fundación; d) De la expulsión de un miembro afiliado; e) De la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directiva; y f) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios de LA FUNDACION. Para tomar los acuerdos a que se refieren los literales a), b) y c) de la presente cláusula se necesita el voto de por lo menos del setenta y cinco (75%) del número total de asociados y deberán otorgarse en Escritura Pública, que suscribirá el Presidente o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva.

CAPITULO VI. - JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 50°.- La administración de LA FUNDACION estará a cargo de la Junta Directiva, nombrado por la Asamblea General La Junta Directiva estará integrada por: un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales, electos por la Asamblea General de entre los miembros, con el voto favorable de la mitad más uno de los mismo, para un período de dos años con opción a reelección (2).

Artículo 51°.- La Junta Directiva, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un Mandatario Generalísimo, sin restricción alguna.

Artículo 52°.- La Junta Directiva ordinariamente se reunirá mensualmente y extraordinariamente cuando el Presidente o la misma Directiva lo estimen conveniente y se levantará acta de cada reunión.

Artículo 53°.- Para que haya quórum en las reuniones de la Junta Directiva será necesaria la concurrencia la mitad más uno de directivos; para la validez de sus resoluciones y acuerdos, será necesario el voto favorable de la mayoría simple, es decir la mitad más de uno.

Artículo 54°.- En caso de empate, el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate.

Artículo 55°.- La Junta Directiva, para el desarrollo e impulso de los Programas de La Fundación, así como la atención de asuntos específicos que le sean encomendadas, podrá organizar Comisiones de Trabajo, integradas por miembros de LA FUNDACION.

Artículo 56°.- Las Comisiones para un mejor desempeño de su cometido, pueden recurrir a la asesoría de técnicos y profesionales. Cada Comisión creada tendrá su propio reglamento interno en el que se contemplará lo relativo a su Junta Directiva, funcionamiento, vigencia y atribuciones, entre otros.

Artículo 57°.- Solo podrán postularse a la elección para cargos directivos, los miembros activos y los representantes de otras asociaciones o fundaciones de la misma naturaleza que a la fecha de la elección sean ciudadanos nicaragüenses por nacimiento o residentes, mayores de edad de notoria buena conducta y que sean propuestos por alguno de los miembros.

Artículo 58°.- La elección del comité electoral la realizara la Junta Directa en funciones y se efectuará sufragando cada miembro, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de cargos que deban elegirse. En caso de empate deberá repetirse la votación. Si repetida la votación se produjere otra vez un empate, el Comité Electoral ejercerá voto selectivo entre los que obtuvieren igual número de votos.

Artículo 59°.- La elección total de la Junta Directiva deberá realizarse en la Asamblea General. La elección del Comité Electoral se elegirá en la misma sesión a la que concurren por lo menos dos tercios de los miembros. Si no se obtuviere ese quórum, deberá citarse dentro del quinto día, bastando para su realización la concurrencia de la mitad más uno de los miembros de la Fundación.

Artículo 60°.- Si quedare vacante algún cargo en la Junta Directiva por fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada superior a dos meses o impedimento derivado de una medida de expulsión adoptada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, su función será cubierta temporalmente por un miembro que la misma Junta Directiva designe de entre su seno.

Artículo 61°.- Cualquier vacante en el seno de La Junta Directiva será llenada en la siguiente reunión de la Asamblea, aunque este punto no aparezca en la agenda enviada con la citación.

Artículo 62°.- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de La Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

Artículo 63°.- Son atribuciones y deberes de La Junta

Directiva: a) Dirigir y velar por que se cumplan sus estatutos, reglamentos y los fines que persigue La Fundación; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General, en la forma y época que señalen los estatutos; d) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de LA FUNDACION y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General; e) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General; f) Rendir cuenta en las reuniones ordinarias que celebre La Asamblea General de la marcha y de la inversión de sus fondos, presentando en la sesión ordinaria del último año una memoria, balance e inventario para conocimiento y aprobación de la Asamblea General; g) Reconocer a los mejores miembros teniendo como base las acciones que hayan impulsado a lograr los objetivos y fines que persigue LA FUNDACION; h) Programar y ejecutar actividades con miras a captar recursos financieros o en especie destinados a lograr los fines y objetivos de LA FUNDACION; e i) Informar a la Asamblea General sobre la afiliación o retiro de miembros: asimismo, informarle sobre las apelaciones recibidas en contra de las medidas de suspensión decretadas en contra de aquellos. **Artículo 64°.-** Como ejecutor de los objetivos de LA FUNDACION y administrador de los bienes sociales, la Junta Directiva deberá estar facultado por la Asamblea General para obtener, dar y tomar en arrendamientos, ceder, transferir toda clase de bienes inmuebles por un periodo no superior al termino para el cual fueron electos; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; asistir a reuniones con derecho a voz y voto; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar o repudiar toda clase de herencias, legados, contribuciones y donaciones. **Artículo 65°.-** Acordado por La Junta Directiva cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los dos artículos anteriores, lo llevará a cabo el Presidente, o su subrogante, conjuntamente con el miembro de la Junta Directiva que corresponda o se señale específicamente en el acuerdo, debido los ejecutores ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General, en su caso. **Artículo 66°.-** De las deliberaciones y acuerdos de La Junta Directiva se dejará constancia en un Libro de Acta, que será firmada por todos los asistentes a la sesión, pudiendo exigir cualquier directivo, que se deje constancia de su opinión en el Acta. **CAPÍTULO VII: DEL PRESIDENTE: Artículo 67°.-** Corresponderá al Presidente de La Fundación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a LA FUNDACION; b) Presidir las reuniones de La Junta Directiva y de la Asamblea General; c) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando corresponda y en la forma señalada en los estatutos; d) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomiendan a los integrantes o funcionarios que designen la Junta Directiva; e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General en la forma que estos señalen o indiquen los estatutos; f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que debe representar a LA FUNDACION; g) Brindar un Informe a la Asamblea General anualmente y en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de La Fundación y de su estado financiero; h) Resolver cualquier asunto urgente e imprevisto, dando cuenta a la Junta Directiva en la sesión más próxima; i) Representar con amplios poderes en las reuniones y asambleas en las que sea invitado La Fundación; y j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos. **CAPÍTULO VIII: DEL VICE-PRESIDENTE. Artículo 68°.-** Las funciones del Vice-presidente serán las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a LA FUNDACION en aquellas actividades para la que fuese delegado el presidente. 3) Otras asignaciones acordadas en la Junta Directiva. **CAPÍTULO IX: DEL SECRETARIO: Artículo 69°.-** El Secretario colaborará con el Presidente en las comisiones que al afecto le asigne. **Artículo 70°.-** Las funciones del Secretario serán las siguientes: a) Llevar los Libros de Actas de La Junta Directiva y de la Asamblea General, despachar las citaciones para las reuniones de estos organismos y formar la agenda de temas a tratar de común acuerdo con el Presidente; b) Dirigir y coordinar las labores administrativas del personal que estará sometido a su dependencia y a la del presidente, sin perjuicio de la tuición directiva que le corresponde a otros miembros de la Junta Directiva para la realización de sus funciones; c) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de LA FUNDACION, con excepción de aquella que corresponde al Presidente, recibir y despachar la correspondencia en general; d) Autorizar con su firma las copias de actas sobre temas propios de LA FUNDACION y otorgar certificaciones de antecedentes que consten en los archivos de LA FUNDACION; e) Hacer llegar a los miembros los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General

en un plazo no mayor de quince días; y f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiendan la Junta Directiva, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionadas con sus funciones. **CAPÍTULO X: DEL TESORERO: Artículo 71°.-** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Recoger los aportes, subvenciones y cuotas que le corresponden a LA FUNDACION, otorgando comprobantes o recibos por las cantidades que reciba; b) Dirigir y controlar el movimiento financiero de LA FUNDACION, manteniendo al día y conforme a la reglamentación vigente la documentación contable de ésta; c) Preparar el proyecto del presupuesto anual que someterá a conocimiento de la Asamblea General el año anterior al de su vigencia, y confeccionar el balance e inventario del ejercicio anual que debe presentarse a la Asamblea General; d) Cancelar todo compromiso de LA FUNDACION, suscribiendo conjuntamente con el Presidente los documentos de pago correspondientes; y e) En general, cumplir con todas las labores que le encomiende la Junta Directiva, además de informar trimestralmente a los miembros sobre la situación financiera de LA FUNDACION. **CAPÍTULO XI. DEL FISCAL Y DEL VOCAL: Artículo 72°.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de LA FUNDACION, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto y reglamento, así como los acuerdos y resoluciones de LA FUNDACION y de sus órganos de Gobierno y Administración. - 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de LA FUNDACION. - 4) Las demás funciones que le asigne La Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 73°.-** Son funciones del vocal: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones de Trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Fundación; 3)- Representar a la Fundación cuando la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva lo delegue. **CAPÍTULO XII: DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL: Artículo 74°.-** En la reunión ordinaria que celebre La Asamblea General para designar la Junta Directiva, deberá además designar las Comisiones de Trabajo y al Comité Departamental, necesarios o convenientes para la mejor realización de los fines y objetivos de LA FUNDACION, los que estarán compuestos por un mínimo de tres (3) miembros y deberá ser coordinada por un miembro de la Junta Directiva de LA FUNDACION, ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años, en la formación podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán establecidos en el Reglamento Interno de la Junta Directiva. **Artículo 75°.-** Las Comisiones de Trabajo y el Comité Departamental estructurarán sus actividades a base de un Plan de Actividades Anual, que deberán ser presentados a la Junta Directiva de LA FUNDACION, para su aprobación, de igual manera pasará un informe del cumplimiento de este plan de actividades y de otras que no fueron contempladas en el mismo. **Artículo 76°.-** Son Obligaciones y Deberes de las Comisiones de Trabajo y del Comité Departamental las siguientes: 1.- Representar a la Junta Directiva ante el territorio o jurisdicción correspondiente. 2.- Velar por el cumplimiento de los objetivo y fines de LA FUNDACION en el Departamento o Municipio; 3.- Rendir informe anual por escrito o cuando se le requiera a la Junta Directiva; 5.- Informar a la Junta Directiva sobre las actividades que se realizan en los departamentos y municipios; y 6.- Cumplir otras funciones que les asigne el presidente o la Junta Directiva. **Artículo 77°.-** La conformación del Comité Departamental estará integrado por: un Director, un Secretario y un Tesorero. En el Caso de los comités de apoyo se nombrará a un coordinador de la Comisión de Trabajo, respaldado por dos miembros nombrados para los fines por los cuales fueron nombrados. **CAPÍTULO XIII: DE LAS SANCIONES: Artículo 78°.-** Cualquier miembro afiliado o cualquier miembro de la Junta Directiva de LA FUNDACION que falte al cumplimiento de los presentes estatutos puede ser sancionado en los siguientes casos: a) Si no cumple sus deberes y obligaciones con LA FUNDACION; o b) en caso de violación de las reglas y/o decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; o c) Si actúa o expresa opiniones en descrédito en contra de LA FUNDACION haciendo uso de la prensa hablada, escrita o audiovisual. **Artículo 79°.-** Las sanciones son: a) Advertencia; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión temporal hasta por dos (2) años según la gravedad de la falta; d) Expulsión; y e) Multa o reparación económica. **Artículo 80°.-** La Junta Directiva está facultado para dictar las sanciones excepto asimismo o la de expulsión, la que solo podrá ser decretada por la Asamblea General. **Artículo 81°.-** Antes de sancionar a cualquier miembros, este tiene derecho de comparecer ante la Junta Directiva, ya sea por representante o por escrito. El Secretario de LA FUNDACION informará por escrito, al respectivo miembro sobre este

derecho suficiente que le permita ejercerlo, y de conformidad con el Reglamento Disciplinario de LA FUNDACION. **Artículo 82°.-** Cualquier persona natural o jurídica no contemplada en el artículo 4° de estos estatutos que incurra en actos que afecten el funcionamiento o el prestigio de LA FUNDACION, serán declaradas públicamente no gratas por la Junta Directiva, no se les permitirá intervención alguna en las actividades de LA FUNDACION y la Junta Directiva tendrá facultades de tomar otras sanciones y acciones según la gravedad del caso. **Artículo 83°.-** Las sanciones de suspensión y expulsión deberán ser comunicadas a todos los miembros.

CAPÍTULO XIV: DE LAS DISTINCIONES AL MÉRITO.- Artículo 84°.- La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de LA FUNDACION o de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, podrá establecer órdenes al mérito y distinciones. La reglamentación correspondiente determinará la creación de las mismas así como las condiciones y procedimientos para su otorgamiento. **CAPÍTULO XV: PATRIMONIO Y RECURSOS.- Artículo 85°.-** LA FUNDACION, tiene derecho a poseer todo tipo de bienes, siempre y cuando los mismos tengan como finalidad la promoción de los fines y objetivos. **Artículo 86°.-** El patrimonio de LA FUNDACION estará conformado por: **a)** Los recursos que pueda adquirir mediante su gestión antes entidades nacionales e internacionales para el desarrollo y alcance de sus fines y objetivos; **b)** Cualquier tipo de donaciones y legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean aceptadas por la Junta Directiva; **c)** La contribución voluntaria de sus miembros fundadores y activos aportaran a LA FUNDACION y que sea acordado por la Asamblea General de LA FUNDACION; **d)** Cualquier otra forma de ingresos acordes con las Leyes de la Republica de Nicaragua y cuyos beneficios sean destinados exclusivamente al desarrollo y alcance de los objetivos de LA FUNDACION, **e)** Las donaciones y patrocinios de cualquier tipo, hechas por terceros y aceptadas por la Junta Directiva; y **f)** Los bienes muebles e inmuebles y derechos que LA FUNDACION adquiera por cualquier título, en el desarrollo de sus objetivos y fines. **Artículo 87°.-** La Junta Directiva dentro de sus atribuciones administrativas determinará la utilización y administración de estos para el cumplimiento de los fines de LA FUNDACION.- **Artículo 88°.-** El año fiscal de LA FUNDACION es el año calendario. El Tesorero presentará los estados de cuenta e informes financieros para cada año calendario, los que serán distribuidos entre los miembros afiliados. Estos estados de cuenta anuales y estados financieros requieren de la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de LA FUNDACION.

CAPÍTULO XV: REFORMA DE ESTATUTO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo 89°.- Para la modificación de los estatutos de LA FUNDACION, esta podrá reunirse en sesión extraordinaria, y se llevará a cabo la misma por acuerdo del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros afiliados presentes, debiendo celebrarse la reunión con la asistencia de un Notario Público, quien dará fe de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas en estos estatutos para su reforma.- **Artículo 90°.-** Son causales de disolución de LA FUNDACION, las establecidas en el artículo veinticuatro (24) de la Ley numero ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", publicada en la Gaceta Diario Oficial numero ciento dos (102), el día veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992). Si no se acordare la disolución, LA FUNDACION seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurridos seis (6) meses de esta sesión. Tomada la decisión de Disolución se procederá a la Liquidación de la Fundación, la Junta directiva se constituirá en Junta Liquidadora procediendo a su liquidación de Acuerdo a la decisión tomada en la Asamblea General, con las bases siguientes: **a)** Cumplir los compromisos pendientes; **b)** Pagar las deudas; **c)** Hacer efectivos los créditos; y **d)** Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los representantes presentes en la reunión respectiva. Disuelta La Fundación, sus bienes se determinarán para el apoyo de actividades congruentes con los principios y objetivos de otras entidades que persigan los mismos fines y objetivos de la Fundación y en su defecto se le será donado al Estado de Nicaragua. **CAPÍTULO XVI: DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 91°.-** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en la presente Acta Constitutiva, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley General que regula la materia, el derecho común, o bien la costumbre, a fin de que se cumplan los objetivos y fines de esta Fundación. LA FUNDACION

mantendrá relaciones amistosas y de cooperación con otras entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que tengan objetivos similares a ella. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la ratifican y la aceptan en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. Firman todos conmigo, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible Marlon Camilo Martínez Zambrana.- (f) Ana Cristina Rostrán Molina.- (f) Ilegible Crstthian Patricia Arguello Godoy.- (f) Ilegible Juniette Lucía Muñoz Quintero.- (f) Ilegible Carlos Adrián Rojas Roque.- (f) ilegible Jaime José Jiménez Pichardo, (F) ilegible, Erickson Danilo Gómez Mayorga, (f) ilegible Krishell Verónica Rodríguez Vanegas.- (f) ilegible Manuel J Dolmus T. Notario. PASO ANTE MI: del reverso del folio número setenta y cinco (75) al reverso del folio número ochenta y cuatro (84) de mi Protocolo número nueve (09) que llevo en el presente, año libro este testimonio en diez hojas de papel sellado, los que firmo, rubrico y sello a solicitud del señor **Marlon Camilo Martínez Zambrana**, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día veintiocho de Mayo del año dos mil catorce.- (F) **MANUEL DE JESUS DOLMUS TORUÑO, NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44). RECTIFICACIÓN.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JERRY RAMON MARTINEZ MAIRENA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Granada debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado durante un quinquenio, el cual vence el día veinticuatro de abril del año Dos Mil Dieciocho, comparecen los señores: **MARLON CAMILO MARTINEZ ZAMBRANA**, economista, soltero, del domicilio de Chichigalpa, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana Números cuatro, ocho, uno, guión, cero, seis, cero, tres, nueve, tres, guión, cero, cero, uno, letra T mayúscula (481-060393-0001T); **ANA CRISTINA ROSTRÁN MOLINA**, casada, economista, del domicilio de León, con cedula de identidad número dos, ocho, uno, guión, dos, cero, cero, uno, seis, cinco, guión, cero, cero, uno, uno, letra V mayúscula (281-200165-0011V); **CRISTHIAN PATRICIA ARGUELLO GODOY**, soltera, estudiante universitaria, del domicilio de León, con cedula de identidad número dos, ocho, uno, guión, cero, uno, uno, cero, nueve, uno, guión, cero, cero, siete, letra S mayúscula (281-011091-0007S); **JUNIETTE LUCIA MUÑOZ QUINTERO**, soltera, estudiante universitaria, del domicilio de León, con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, uno, tres, uno, dos, nueve, uno, guión, cero, cero, ocho, letra H mayúscula (281-131291-0008H); **CARLOS ADRIAN ROJAS ROQUE**, estudiante universitario, del domicilio de León, con cedula de identidad número dos, ocho, uno, guión, cero, uno, cero, ocho, nueve, dos, guión, cero, cero, cero, nueve, letra B mayúscula (281-010892-0009B); **JAIME JOSE JIMENEZ PICHARDO**, soltero, estudiante universitario, del domicilio de León, con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, uno, siete, cero, seis, nueve, dos, guión, cero, cero, ocho, letra W mayúscula (281-170692-0008W); **ERICKSON DANILO GÓMEZ MAYORGA**, soltero, estudiante universitario, del domicilio de Chinandega, con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, uno, cuatro, uno, dos, nueve, uno, guión, cero, cero, cero, ocho, letra K mayúscula (281-141291-0008K); **KRISHELL VERONICA RODRIGUEZ VANEGAS**, soltera, estudiante universitaria, del domicilio de Chinandega, con cédula de identidad número cero, ocho, cuatro, guión, uno, cuatro, uno, cero, nueve, cero, guión, cero, cero, cero, uno, letra T mayúscula (084-141090-0001T); todos los comparecientes son mayores de edad, nicaragüenses y de tránsito intencional por esta ciudad de Managua.- Doy fe de que los comparecientes se me identificaron con el documento de identidad antes relacionado, quienes a mi juicio tienen plena y perfecta capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este Acto, en el que actúan en sus propios nombres, representación e interés. Hablan conjuntamente todos los comparecientes en el carácter en que actúan y dicen: **PRIMERA: (RELACIÓN DE ANTECEDENTE):** Que ante el notario Manuel de Jesús Dolmus Toruño, suscribieron Constitución de Fundación Civil sin Fines de Lucro y Estatutos denominada como **FUNDACION CIENTIFICA NICARAGUENSE DE ESTUDIANTES Y PROFESIONALES** contenido en Escritura Pública Numero Treinta y Seis (36), autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veintiocho de mayo del

año dos mil catorce. En dicha Escritura Pública en la **Cláusula DECIMA (ASAMBLEA GENERAL)** se estableció “ La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación representa el conjunto de sus miembros, tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que presente en la misma y estará constituida por: **a)** Los miembros activos para tales fines, los suplentes en caso de ausencia o impedimento de aquellos. **b)** Todos los miembros de la Junta directiva con derecho a voz y voto y **c)** Los miembros honorarios con derecho a voz pero sin derecho a voto.” se rectifica dicho párrafo el cual deberá leerse así: “La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación representa al conjunto de sus miembros, tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que se presente en la misma y estará constituida por: a) Miembros Fundadores. b) Los miembros activos para tales fines, los suplentes en caso de ausencia o impedimento de aquellos. c) Todos los miembros de la Junta Directiva con derecho a voz y voto: y d) Los miembros honorarios con derecho a voz pero sin derecho a voto.” En la **Cláusula DECIMA PRIMERA (JUNTA DIRECTIVA)** En el párrafo segundo dice: “La Junta Directiva, tendrá la más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un Mandatario Generalísimo, sin restricción alguna.” Se rectifica dicho párrafo el cual deberá leerse así: “El Presidente, tendrá la más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un Mandatario Generalísimo, sin restricción alguna.” En el **Capítulo II: DE LOS MIEMBROS.** En su artículo 8°.- LA FUNDACIÓN inciso b) dice: “Miembros Titulares: Son las personas jurídicas y aquellos estudiantes, académicos, investigadores, profesionales y científicos que ingresen después de la constitución de la FUCINEP.” Se rectifica dicho inciso b) el cual deberá leerse así: “ **b) “Miembros Activos: Son las personas jurídicas y aquellos estudiantes, académicos, investigadores, profesionales y científicos que ingresen después de la constitución de la FUCINEP.”** En su artículo 11° donde dice: “... y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario.” Se rectifica y debe leerse así: “... y cualquier otro documento o requisito que la Asamblea General estime necesario.” En su artículo 12° donde dice: “La Junta Directiva tendrá plena potestad para aprobar las solicitudes...” Se rectifica y debe leerse así: “La Asamblea General tendrá plena potestad para aprobar las solicitudes...” En artículo 13° donde dice: “La Asamblea General podrá nombrar miembros honorarios de la FUNDACION con rango de director o presidente.” Se rectifica y debe leerse así: **artículo 13° “La Asamblea General podrá nombrar miembros honorarios de la FUNDACION con rango de director honorario.”** En su artículo 16° en el inciso i) dice:” cumplir oportunamente con sus obligaciones ante la Fundación.” Se rectifica y debe leerse así: **i) cumplir oportunamente con los pagos de la cuota mensual definida como obligaciones por la Asamblea General de la Fundación.”** En el **Capítulo VI: JUNTA DIRECTIVA.** En su artículo 51° donde dice: “La Junta Directiva, tendrá la más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un Mandatario Generalísimo, sin restricción alguna.” Se rectifica y debe leerse así: **artículo 51° “El Presidente, tendrá la más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un Mandatario Generalísimo, sin restricción alguna.”** En su artículo 57° donde dice: “Solo podrán postularse a la elección para cargos directivos, los miembros activos y los representantes de otras asociaciones o fundaciones de la misma naturaleza que a la fecha de la elección sean propuestos por alguno de los miembros.” Se rectifica y debe leerse así: **artículo 57°.- “Solo podrán postularse a la elección para cargos directivos, los miembros fundadores y los representantes de otras asociaciones o fundaciones de la misma naturaleza que a la fecha de la elección sean propuestos por algunos de los miembros.”** En su artículo 73° donde dice: “Son funciones del Vocal: Se rectifica y debe leerse así: **artículo 73°.- “Son funciones de los Vocales:”** En su artículo 86° se agrega un inciso g) que deberá leerse así: “**g) El patrimonio también estará constituido por el fondo social inicial aportado por los miembros fundadores.**” Continúan manifestando los comparecientes y dicen: **SEGUNDA: (RECTIFICACIÓN):** Que con el ánimo de subsanar y corregir los lapsus y omisiones en la Escritura Pública Número Treinta y Seis (36), autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintiocho de mayo del año dos mil catorce, en este acto rectifican cada una de las cláusulas y artículos señalados y debidamente descritos en la cláusula anterior.- **(ACEPTACIÓN)** conjuntamente todos los comparecientes en el carácter en que actúan aceptan la Rectificación y modificaciones en los

términos aquí dichos. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por el suscrito Notario Público acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este Acto, el alcance de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las hechas en concreto. Y leída que fue íntegramente toda esta Escritura Pública a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firma sin hacerla modificación alguna junto con el suscrito Notario Público. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible Marlon Camilo Martínez Zambrana (f) Ilegible Ana Cristina Rostrán Molina (f) Ilegible Cristhian Patricia Arguello Godoy (f) Ilegible Juniette Lucía Muñoz Quintero (f) Ilegible Carlos Adrián Rojas Roque (f) Ilegible Jaime José Jiménez Pichardo (f) Ilegible Erickson Danilo Gómez Mayorga (f) Ilegible Krishell Verónica Rodríguez Venegas – (f) J. Martínez M. Notario Público. **PASO ANTE MÍ:** Del folio número Cincuenta (50), al reverso del folio número Cincuenta y Uno (51), de mi Protocolo Número Veinte (20) que llevo en el presente año y a solicitud del señor **MARLON CAMILO MARTINEZ ZAMBRANA** libro este primer testimonio compuesto de dos folios útiles de papel de ley que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Ilegible.

Reg. 2577- M. 84232403 - Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS “ASOCIACION ORGANISMO DE MUJERES POR LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO” (OMCD)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos sesenta y siete (6567), del folio número cinco mil doscientos siete al folio número cinco mil doscientos dieciséis (5207-5216), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintiuno de Abril del año dos mil diecisiete, la entidad denominada: “**ASOCIACION ORGANISMO DE MUJERES POR LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO**” (OMCD). Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número TREINTA Y CUAATRO (34), debidamente Autenticado por el Licenciado Ervin Antonio Cuadra, el día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION.- ORGANIZACIÓN DE MUJERES POR LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO. Los comparecientes de común acuerdo redactan en este acto los estatutos de la referida asociación. **TITULO I.- DENOMINACION-NATURALEZA - DOMICILIO – DURACIÓN - ARTICULO 1°:** Se Constituye la Asociación con la denominación **ORGANISMO DE MUJERES POR LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO** que se abreviara con las siglas **(OMCD)** de naturaleza civil, sin fines de lucro, apolítica, no confesional, con domicilio legal en Managua, departamento del mismo nombre con ámbito nacional, con personería jurídica propia, independiente de sus asociados, y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, la asociación tendrá una duración y su funcionamiento estará regulada por lo establecido en sus estatutos al amparo de la constitución de la Republica leyes y reglamentos aplicables. **TITULO II.- OBJETIVOS. ARTICULO 2°:** Que el objeto de la **ASOCIACION** es contribuir al desarrollo social en nuestro país, dirigido hacia sectores marginados, impulsando especialmente a las familias de escasos recursos, en la ciudad y el campo a nivel de la salud, educación, Migración e Inmigración poblacional, seguridad ciudadana, seguridad alimentaria, medio ambiente, género y equidad, cultura de paz y participación ciudadana, fomento a la no discriminación racial y respeto a los derechos humanos, así como la formación integral e investigación social, también podrá apoyar iniciativas de carácter de consolidación de derechos de la mujer y de los jóvenes cuyo ámbito es en principio, de mayor amplitud que el resto de personas que

integran el núcleo de la familia, pero en estricto apego a cualquiera de las temáticas que se designan con anterioridad. En cumplimiento de este fin, la asociación se propone: **1.-** Diseñar y gestionar proyectos y programas encaminados a lograr el desarrollo humano integral no solamente de forma individual sino también familiar y comunitaria de las poblaciones vulnerables en especial para las mujeres y jóvenes en coordinación con instituciones del Estado que estén avocadas a este tipo de proyectos o en concordancia con la cooperación internacional o empresa privada. **2.-** Posibilitar espacios y planes que contengan las necesidades emergentes de las familias de escasos recursos, con mayor apunte a los derechos de las mujeres en situación de violencia y discriminación social. **3.-** Desarrollar procesos de formación y capacitación sobre las temáticas relacionadas con la misión y objetivos de la Asociación. **4.-** Dar asistencia social a sectores vulnerables como las de índole de desintegración del núcleo familiar por razones de migración e inmigración, discriminación racial, violencia intrafamiliar, así como aquellas otras problemáticas como las de orden ambiental y seguridad alimentaria que están íntimamente relacionada con el desarrollo social del país y donde las mujeres y los jóvenes ocupan un rol muy importante. **5.-** Establecer alianzas con entidades gubernamentales, no gubernamentales e instituciones privadas, redes sociales y comunidades organizadas para el desarrollo de proyectos conjuntos que permitan una mejoría de condiciones para núcleos de familias especialmente las que están ubicadas en sectores de riesgo o vulnerabilidad. **6.-** Realizar planes de concientización en la sociedad sobre los riesgos que hay en las familias por la falta de una atención adecuada a sus integrantes que incluye mujeres y jóvenes y su entorno familiar, riesgos que implica migración, separación, segregación racial y falta de afecto a los hijos de padres y madres migrantes que abandonan el país en búsqueda de una mejoría de vida. **7.-** Fomentar e incentivar la participación de las mujeres en el campo productivo y actividades agroforestales así como ambientales donde la mujer sea pionera y líder para defender sus derechos sobre la tierra, y además fomente una cultura de identidad con su entorno y lugar de tal manera que se eviten migraciones infructuosas. **8.** Crear enlace con redes y organismos sociales a nivel de Centroamérica y otros países para hacer investigación social que permita monitorear y determinar de manera cualitativa y cuantitativa este tipo de temáticas pero en especial el flujo de migraciones de mujeres jóvenes con hijos en el istmo y facilitarles un apoyo adecuado al derecho que tienen como personas migrantes. **9.** Apoyar a otras entidades en sus labores orientadas a trabajar en estas temáticas. **10.-** Las actividades detalladas no son limitativas, pudiendo realizar otras no previstas pero que tengan relación directa con el objeto de la organización. **TITULO III – CAPACIDAD- PATRIMONIO –RECURSOS -SOCIALES. ARTICULO 4o:** La asociación está facultada para adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenar, transferir, gravar, etc., por cualquier causa o título no prohibido por las normas legales en vigencia, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos que tengan relación directa con su objeto o coadyuven a asegurar su normal funcionamiento. Podrá en consecuencia operar con bancos oficiales y privados. **ARTICULO 5o.:** El patrimonio social se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier causa o título y de los recursos que obtenga por: **a)** los aportes de sus asociados; **b)** Las donaciones, que le fueran acordadas y cualquier otro acto a título gratuito; **d)** El producto de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente. La asociación parte con un fondo inicial de dos mil córdobas (**C\$ 2.000.00**) para sus operaciones, aportado por sus miembros asociados. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines que fue creada la presente Asociación y será regulada a través de sus Estatutos. Este patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General. **TITULO III - ASOCIADOS – CONDICIONES DE ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES ARTICULO 5°.:** Se establecen las siguientes categorías de asociados: **a)ACTIVOS:** los mayores de 18 años de edad que participaron en la constitución de la entidad y las personas con iguales condiciones que sean aceptados en tal carácter por la Junta Directiva. **b) HONORARIOS:** las personas que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designadas a propuesta de la junta Directiva o de un número de asociados con derecho a voto, no inferior al 50%. Los asociados honorarios carecerán de voto en las Asambleas y no podrán integrar los Órganos Sociales. **c) ADHERENTES:** Serán quienes no reúnan las condiciones requeridas para ser miembros asociados activos; pero manifiesten interés de participar en las actividades de la entidad, y tendrán derecho a voz, pero

no a voto en las asambleas, ni podrán ser elegidos para integrar los Órganos Sociales. **ARTICULO 6°.:** Los asociados **ACTIVOS** tienen las siguientes derechos y obligaciones: a) Participar con voz y voto en las Asambleas cuando cuente con no menos de dieciocho años de edad y sean parte de los asociados activos iniciadores de la asociación; b) Gozar de los beneficios que otorga la entidad. Cumplir con las demás obligaciones que impongan este Estatuto, Reglamentos y las resoluciones emanadas de la Asamblea y de la Junta Directiva; c) Solo y únicamente los Miembros Asociados activo tendrán voz y voto en Asamblea General, de igual forma, las y los integrantes de esta calidad serán los únicos que podrán acceder a cargos directivos en la ONG. La asamblea general se llevara a cabo con la convocatoria de al menos el 50% por ciento de sus miembros activos. Todo miembro de la Asociación **ORGANISMO DE MUJERES POR LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO (OMCD)** bajo ningún motivo podrá tomar el nombre o logotipo de la Asociación sin previa autorización de la Junta directiva. Cada asociado debe estar plenamente identificado con la visión y misión de la Asociación **ARTICULO 7o.:** Los asociados perderán su carácter de tales por: fallecimiento, renuncia, cesantía, expulsión o causal definida por Asamblea con mayoría de votos simple. **ARTICULO 8o.:** Perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo. **ARTICULO 9o.:** La Junta Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: A) AMONESTACION; B) SUSPENSION; C) EXPULSION. Las mismas se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Estatuto, Reglamentos o Resoluciones de las Asambleas o de la Junta Directiva; b) conducta inadecuada notoria; c) Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. **ARTICULO 10o.:** Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Junta Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el afectado podrá interponer - dentro del término de diez (10) días de notificado de la sanción - el recurso de apelación para ser considerado ante la primera Asamblea que se celebre. **TITULO IV ORGANOS SOCIALES. JUNTA DIRECTIVA, ORGANO DE FISCALIZACION, ASAMBLEA GENERAL ARTICULO 11°.-** La asociación **ORGANISMO DE MUJERES POR LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO(OMCD)** será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por cinco miembros que desempeñan los siguientes cargos: Presidente, vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. En todos los casos, los mandatos son por el periodo de (4) años y solo pueden ser revocables por la asamblea General. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos de forma consecutiva. **ARTICULO 12°.-** Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la Categoría de asociado activo, y para los nuevos integrantes que la junta directiva haya aceptado como tales con la condición agregada de tener un año de antigüedad dentro de la organización y ser mayor de 18 años de edad. **ARTICULO 13°.-** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra Causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, se convocara a una asamblea extraordinaria, para que se nombre al nuevo titular. **ARTÍCULO 14°.-** Si el número de miembros de la Junta Directiva quedara reducido a menos de la mayoría absoluta del total, los restantes deberán convocar a asamblea dentro de los quince (15) días, para celebrarse la misma dentro de los treinta (30) días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de Vacancia total del cuerpo, el Órgano de Fiscalización cumplirá dicha Convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea o los comicios. El miembro de la Junta Directiva que falte a tres (3), reuniones sin justificación alguna o muestre desinterés ante la misma, será revocado de su cargo, sin derecho a apelación, previo estudio y evaluación de la Junta Directiva y presentado ante la Asamblea General. **ARTÍCULO 15°.-** La Junta Directiva se reunirá una vez por mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual y además, toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización o por la simple mayoría de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los (7) días consecutivos a la convocatoria. La citación se hará por circulares o por algún otro medio fehaciente, y con cinco (5) días de anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes,

salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes de los presentes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar. **ARTICULO 16°.-** Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer la administración de la asociación incluyendo planear y decidir sobre los programas y proyectos que permitan cumplir con los objetivos principales de la organización c) Convocar a asamblea; d) determinar la admisión de nuevos asociados previa solicitud de los mismos. e) Cesantear o sancionar a los asociados; f) Presentar a la asamblea general ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos a conocimiento de los asociados con la anticipación requerida para la convocatoria a asamblea ordinaria; g) Realizar actos que estén comprendidas por la constitución y leyes de la Republica de Nicaragua, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de Gravámenes sobre estos en que será necesaria la autorización previa de la asamblea h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas previamente por el ministerio del trabajo. Exceptuase aquellas reglamentaciones que no tengan contenido estatutario. **TITULO V -DEL PRESIDENTE. ARTICULO 17°:** El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la Entidad; b) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presidir éstas y las Asambleas c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de Junta Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario, las actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva, la correspondencia y todo documento emanado de la asociación; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este Estatuto; f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas cuando se altere el orden o falte el debido respeto; g) Vigilar el desarrollo de los diferentes programas y/o proyectos que ejecute la Organización. h) Ordenar los gastos de la Organización. i) Resolver los asuntos de carácter urgente e informar de las decisiones de forma inmediata en las reuniones de Junta Directiva. j). Firmar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. k) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y resoluciones de las Asambleas y de la Junta Directiva; l) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en casos imprevistos, ad-referéndum de la primera sesión que celebre la junta Directiva. ll) llevar el control del archivo y sello de la Asociación; m) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación previa consulta a los demás integrantes de la Junta Directiva. **TITULO VI-DEL VICEPRESIDENTE. ARTICULO 18° FUNCIONES:** Las funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva serán: reemplazar al presidente en los casos de ausencia temporal o definitiva y su nombramiento será rectificado en reunión de la Junta Directiva. Sus funciones normales cuando este activo el presidente, serán aquellas que designe la Junta Directiva y Asamblea General. **TITULO VII DEL SECRETARIO ARTICULO 19o.:** El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Junta Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación; c) Citar a las sesiones de la Junta Directiva, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 15; d) Llevar al día el Libro de Actas de Asambleas y de la Junta Directiva y, de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Asociados. El Vocal colabora con la tarea del Secretario, reemplazándolo en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones, y hasta completar el mandato si el reemplazo fuere definitivo. **TITULO VIII DEL TESORERO ARTICULO 20o.:** El Tesorero, o quien lo reemplace estatutariamente, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y a las Asambleas; b) Llevar, de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados, c) Llevar los Libros de Contabilidad; d) Presentar a la Junta Directiva balances mensuales y preparar o hacer preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario, que deberá aprobar la Junta

Directiva para ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos autorizados por la Junta Directiva; f) Efectuar en una institución bancaria, a nombre de la asociación y, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, los depósitos del dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en efectivo hasta la suma autorizada por la Junta Directiva, para afrontar los gastos de urgencias o pagos comunes; g) Dar cuenta del estado económico de la Entidad a la Junta Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que estos lo requieran. h) El vocal colabora con la tarea del Tesorero, reemplazándolo en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones, y hasta completar el mandato si el mismo fuera definitivo. **TITULO IX – DEL VOCAL ARTICULO 21o.:** Corresponde al Vocal: a) Asistir a las Asambleas y a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas encomendadas por la Junta Directiva ; c) Reemplazar al Presidente, Secretario, o Tesorero en casos de ausencia o vacancia, con las mismas atribuciones y obligaciones. **TITULO X- ORGANO DE FISCALIZACIÓN.- EL FISCAL ARTICULO 22°:** Es nombrado por la Asamblea General por un periodo de un (1) año, asiste a las reuniones de la Junta Directiva con voz. Debe tener conocimiento de contabilidad y hace de órgano fiscalización. Sus funciones son: a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores; b) Asistir a las sesiones de Junta Directiva cuando lo estime conveniente, no computándose su asistencia a los efectos del quórum o cuando la Junta Directiva le convoque a sesión; c) tiene derecho a vos pero no a voto; d) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos presentadas por la Junta Directiva a la asamblea ordinaria al cierre del ejercicio.; e) Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea general, la Junta Directiva y/o al presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Organización. f) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. g) El Órgano de Fiscalización cuidara de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración h). Cumplir con las demás atribuciones que le señale la Junta directiva y la Asamblea general, siempre y cuando sean compatibles con los anteriores, y las que señalen los estatutos. **TITULO XI- DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 23o.:** Habrá dos clases de Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los Ciento Veinte Días posteriores al cierre del Ejercicio, cuya fecha de clausura será 30 Noviembre de cada año y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización; b) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día; d) Considerar los asuntos que hayan sido propuestos por un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados en condiciones de votar y presentados a la Junta Directiva hasta treinta días antes del cierre del ejercicio. **ARTICULO 24o.:** Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que la Junta Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización o la mayoría simple de sus miembros, mitad más uno de asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de los treinta días de formulados y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, a juicio de la autoridad de aplicación, se procederá de conformidad a las normas legales. que rigen la materia. **ARTICULO 25o.:** Las Asambleas Generales serán convocadas con no menos de quince días de antelación y se informará a los asociados mediante medio escrito o de manera personal en la Sede Social, o a través de circulares a domicilio y/o medio electrónico fehaciente, debiéndose expresar fecha, hora, lugar de celebración y orden del día a considerar. Con la misma antelación deberá ponerse a disposición de los asociados, en el local social, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización y en término previstos en disposiciones legales en vigencia. **ARTICULO 26o.:** Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los asociados con no menos de quince días de anticipación. **ARTICULO 27o.:** Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatuto, fusión, escisión y de disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Entidad

o, en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes. **ARTICULO 28o.:** Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por el sistema de consenso de los asociados activos; incluso en los casos de fusión o escisión. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalización, no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. **TITULO XI- DE LA SELECCION ARTICULO. 29o.:** Cuando se convoquen a Asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se tomará en cuenta la propuesta de candidatos de cualquiera de los socios en condiciones de intervenir, y se confeccionará una Nómina de postulantes la que se transcribirá en una pizarra para la fecha fijada a realizar el acto donde se elegirá a los miembros de la Junta directiva y al fiscal, el acto de elección se efectuará directamente en la asamblea mediante la emisión de voto a mano alzada de los asociados presentes, resultando electos los que obtuvieren mayor cantidad de votos en cada cargo. Si los candidatos que hubieren, resultado electos, no se hicieran cargo de sus funciones, quedarán inhabilitados para el próximo período a postularse para candidato a ocupar cargos dentro de los Órganos Directivos. No será aceptado el voto por poder o por correo en ningún caso. **TITULO XI- DISOLUCION ARTICULO. 30o.:** La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Entidad, mientras exista suficiente cantidad de asociados dispuestos a sostenerla en un número equivalente al quórum mínimo requerido a la Junta Directiva, quienes en tal caso, se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán liquidadores, que podrán ser, la misma Junta Directiva u otra comisión que este bajo el criterio de la Junta Directiva. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar y controlar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagadas las deudas, si las hubiere, el remanente de los bienes se destinará a una Entidad benéfica similar, con personería jurídica, con domicilio en el país. **TITULO XII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTICULO 31o.:** Facúltase a la Junta Directiva o a la persona que la misma designare al efecto para considerar, y en su caso aceptar las observaciones que las autoridades competentes pudieren formular al presente Estatuto, incluso en posteriores reformas al mismo, salvo cuando se trate de aspectos fundamentales en la vida de la institución. **ARTICULO 32.:** **REGIMEN SUPLETORIO.-** En todo lo no previsto en los presentes estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y las especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el suscrito notario público instruí debidamente sobre la trascendencia legal de este acto, sobre el alcance de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen, de las que envuelven estipulaciones y renunciaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho en este instrumento público; también advertí de la necesidad de Tramitar la correspondiente Personería Jurídica ante la honorable asamblea nacional, su posterior registro ante las autoridades del Ministerio de Gobernación Dirección de Control y Registro de Asociaciones y la Publicación en la Gaceta Diario Oficial. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Legible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Legible. E. Gómez. Notario Público. **PASÓ ANTE MÍ:** del frente del folio número treinta y seis al frente del folio número cuarenta y un de mi protocolo número nueve que llevo en el presente año. A solicitud de la Doctora **Cándida Rosa Gómez Suárez**, libro este primer testimonio en siete folios útiles de papel sellado de ley, los que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día dos de junio del año dos mil catorce. (F) **EDDY DE JESÚS GOMEZ GONZALEZ. Abogado y Notario Público.**

Reg. 2580 – M. 84513809 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos cuarenta (6640), del folio número seis mil trescientos ochenta y dos al folio número seis mil cuatrocientos noventa y ocho (6382-6498), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **“THE NEO FOUND” (EL FONDO NEO)**. Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Agosto del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Agosto del año dos mil diecisiete.

Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandón.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2585 - M. 84534207 - Valor - C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva BCN-38-58-17 “Servicio de licenciamiento y soporte virtual”**, cuyo objeto es renovar las licencias de la infraestructura virtual existente, a fin de mantener estable los servicios y sistemas en la institución. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **01 de Septiembre de 2017**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **01 de Septiembre de 2017 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m., a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 28 de agosto de 2017. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Ejecutivo en Adquisiciones II

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2584 - M. 84508478 - Valor - C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento del Artículo N° 98 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, comunica que en el marco del proceso de Contratación Simplificada N° CS-FOMAV-08-2017 “**Contratación de Dos Microempresas Asociativas de Mantenimiento Vial**”; se ha publicado Invitación y Solicitud de en: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob).

(F) **ING. RONALD ALVARADO MIRANDA, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL**

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. 2586 - M. 84540728 - Valor - C\$ 95.00

AVISO LICITACIÓN SELECTIVA

El **Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX)**, de conformidad a lo dispuesto en el Arto. 127 (Convocatoria a Contratación Selectiva) del Decreto 75–2010 Reglamento General de la Ley 737 “Ley de Contrataciones

Administrativas del Sector Público” les informa que a partir del 02 de septiembre del año en curso estará disponible en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Selectiva No. 03-2017 denominada “Adquisición de Camioneta Doble Cabina 4x4”.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de agosto del 2017. Atentamente, **(f) Meylin Loaisiga Responsable de la Unidad de Adquisiciones. CETREX**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2591 – M. 84605411 Valor C\$ 95.00

CORPORACIÓN ROSTI POLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio citamos a los accionistas de la sociedad Corporación Rosti Pollos, Sociedad Anónima, a una Junta General de Accionistas Ordinaria, a celebrarse a las once de la mañana del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, en las oficinas principales de la sociedad ubicadas en Residencial Bolonia, detrás de la Óptica Nicaraguense, contiguo al Restaurante Rostipollos, ciudad de Managua, Nicaragua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los siguientes temas:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Discusión y aprobación de los Estados Financieros;
4. Informe del Vigilante;
5. Plan de distribución de utilidades; y
6. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 25 de agosto de 2017.

(f) María Cristina Mendieta Chamorro, Secretaria Corporación Rosti Pollos, S. A.

Reg. 2575 – M. 84428344 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN

Yo, **DERICK OSMAR SÁNCHEZ RIVAS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad capital de Managua, debidamente autorizado para cartular durante el Quinquenio que expira el veintinueve de Julio del año dos mil diecinueve. - **DOY FE Y CERTIFICO:** Tener a la vista el Libro de Actas y acuerdos del consorcio denominado: “**INCLAM CO2 –CLIMATE FOCUS B.V. –FUNCIONA**”, y que del folio número: cero dos cinco (25) al folio número: cero tres cero (030) se encuentra el acta número una (01) la que en íntegra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO UNA (01). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL “CONSORCIO INCLAM CO2 – CLIMATE FOCUS B.V. – FUNCIONA”**. En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a la ocho de la mañana del día miércoles veintitrés de agosto de dos mil diecisiete. Nos reunimos en las oficinas ubicadas en la dirección que sita: Club Terraza, tres cuerdas abajo, una cuadra al sur, una cuadra abajo, Condómino Berlín Apartamento número dos (2), Villa Fontana Sur, Managua, los siguientes accionistas de este Consorcio que son: a) **INCLAM CO2, S.A** representado por el señor: **ALBERTO JOSÉ CASTRILLO PALMA** quien a su vez es Secretario de la Junta Directiva del Consorcio y quienes tienen una participación del cincuenta y dos punto noventa y ocho por ciento (**52.98%**), b) **CLIMATE FOCUS B.V.** representado por la señora: **BEVERLY ROXANA CRUZ GARCÍA**, quien a su vez es la Tesorera de la Junta Directiva del consorcio y quienes tienen una participación del veintiocho punto ochenta y uno por ciento (**28.81%**) y c) **FUNCIONA**, representado por el señor: **ARTURO WARLETA**

GONZÁLEZ quien a su vez es el Presidente de la Junta Directiva del Consorcio y quienes tienen una participación del dieciocho punto veintiuno por ciento (**18.21%**). Preside la sesión el señor **ARTURO WARLETA GONZÁLEZ** en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y socio mayoritario del Consorcio, quien comprueba el número de acciones presentes, verificando que se encuentra presentes y representadas todas las acciones que conforman el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado y por tanto existiendo el quórum de ley que se requiere para esta clase de Asambleas, se prescinde del trámite de convocatoria previa por encontrarse representado la totalidad de accionistas y se renuncia a dicho trámite. Por lo anterior. Se declara abierta la sesión y se aprueba la Agenda siguiente: **Primera: Disolución y Liquidación del Consorcio** y **Segunda: Disposiciones Varias.** Siendo aprobada la agenda por unanimidad. Se resuelve lo siguiente: **PRIMERA:** disolución y Liquidación del Consorcio, El socio mayoritario del Consorcio y a la vez presidente de la Junta Directiva, expone que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación del Consorcio “**INCLAM CO2 –CLIMATE FOCUS B.V. –FUNCIONA**” y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere, por lo que expone para consideración de esta Asamblea, lo siguiente: **1.** Que el Consorcio “**INCLAM CO2 –CLIMATE FOCUS B.V. – FUNCIONA**” fue constituido mediante Escritura Pública Número Ciento Dieciséis (116) denominada: **CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO “INCLAM CO2 –CLIMATE FOCUS B.V. –FUNCIONA” PARA EL PROYECTO 73-SCC-CF-4.13: “SERVICIO DE CONSULTORIAS ELABORACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS CLIMATICOS, DESARROLLO DE CAPACIDADES EN TEMAS DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO, SISTEMATIZACION DE TECNOLOGIAS, DISEÑOS Y PUBLICACIONES EDUCATIVAS, PRODUCCION Y EDICION DE VIDEOS SOBRE EL PROGRAMA, EVALUACION DE GENERO Y ACTUALIZACION DE PLANES DE RESPUESTA ANTE DESASTRES NATURALES.”** Autorizada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del ocho de octubre del dos mil trece ante los oficios notariales del Doctor Mario José Brenes Cano y el cual está debidamente inscrito bajo el número: **45,362-B5**; página: **178/188**; Tomo: **1245-B5**, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, con fecha de inscripción: Uno de noviembre del año dos mil trece. **2.** Que el objeto por el cual se creó este Consorcio entre: **INCLAM CO2, CLIMATE FOCUS B.V. y FUNCIONA** fue en virtud de que resultaron seleccionados en el Proceso de Contratación **NºPAGRDC-173-SBCC-CF-4.4** para la ejecución del proyecto: “**SERVICIO DE CONSULTORIAS ELABORACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS CLIMATICOS, DESARROLLO DE CAPACIDADES EN TEMAS DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO, SISTEMATIZACION DE TECNOLOGIAS, DISEÑOS Y PUBLICACIONES EDUCATIVAS, PRODUCCION Y EDICION DE VIDEOS SOBRE EL PROGRAMA, EVALUACION DE GENERO Y ACTUALIZACION DE PLANES DE RESPUESTA ANTE DESASTRES NATURALES.”** De conformidad con la comunicación oficial denominada: Acta de adjudicación **Nº29-2013** enviada y suscrita por el Director General Administrativo Financiero del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, MARENA**, señor Luis Molina Dávila, el cual fue financiado por el **FONDO NÓRDICO DE DESARROLLO (FND)** por lo cual dicho Objeto del Consorcio ha sido cumplido, según consta en **CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE TRABAJOS CONTRATADOS** extendido en la ciudad de Managua, el día treinta de marzo del año dos mil diecisiete por la señora **SUYEN GABRIELA PÉREZ ABURTO**, Directora General de Cambio Climático, **MARENA** y el señor **GERMÁN AUGUSTO CRUZ A.** Especialista de seguimiento, Evaluación del Programa **PAGRICC**. A estos efectos se tuvo a la vista el **CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE TRABAJOS CONTRATADOS** por lo cual consta que se cumplió el objetivo del Consorcio y siendo que se llevó cabo la total ejecución del Proceso de Contratación **NºPAGRDC-173-SBCC-CF-4.4** referida al “**SERVICIO DE CONSULTORIAS ELABORACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS CLIMATICOS, DESARROLLO DE CAPACIDADES EN TEMAS DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO, SISTEMATIZACION DE TECNOLOGIAS, DISEÑOS Y PUBLICACIONES EDUCATIVAS, PRODUCCION Y EDICION DE VIDEOS SOBRE EL PROGRAMA, EVALUACION DE GENERO Y**

ACTUALIZACION DE PLANES DE RESPUESTA ANTE DESASTRES NATURALES.” Por tanto se hace innecesaria la subsistencia de este Consorcio. Por lo que no queda más alternativa que proceder, de conformidad al artículo trescientos treinta y tres (333) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y someter aprobación y aprobación de esta Asamblea la presente propuesta de disolución y liquidación del Consorcio. Por lo anterior, habiéndose discutido ampliamente las anteriores nociones, los Accionistas presentes por unanimidad de votos, resuelven y aprueban lo siguiente: **1.** Disolver el Consorcio “INCLAM CO2–CLIMATE FOCUS B.V.–FUNCIONA” PARA EL PROYECTO 73-SCC-CF-4.13: “SERVICIO DE CONSULTORIAS ELABORACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS CLIMATICOS, DESARROLLO DE CAPACIDADES EN TEMAS DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO, SISTEMATIZACION DE TECNOLOGIAS, DISEÑOS Y PUBLICACIONES EDUCATIVAS, PRODUCCION Y EDICION DE VIDEOS SOBRE EL PROGRAMA, EVALUACION DE GENERO Y ACTUALIZACION DE PLANES DE RESPUESTA ANTE DESASTRES NATURALES.” debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación. **2.** Aprobar el informe denominado: “AUDITORIA A ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE MARZO DEL 2017” ESTADOS FINANCIEROS CONJUNTAMENTE CON EL INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES” elaborado por el Licenciado Francisco Bayardo Oviedo Hernández, Contador Público Autorizado con licencia No. 578 con fecha Abril 06 del 2017 y Certificación de la información Financiera del Consorcio Referida al Balance General al 31 de Julio del 2017 y Estado de Resultado del 01 de enero al 31 del Julio 2017 elaborada por el señor Augusto José Gómez Castillo, Contador Público autorizado con Licencia No. 1283 la cual se adjunta a la presente Acta. **3.** Se resuelve nombrar como liquidador al señor Augusto José Gómez Castillo, el cual distribuirá y liquidará conforme al balance en la siguiente forma: El excedente disponible se trasladará a la socia **INCLAM CO2**, Sucursal Nicaragua, para su posterior envío a la casa Matriz en España. Por lo que los accionistas presentes declaran formalmente la liquidación del Consorcio y aprueban la partición del patrimonio social del mismo en la forma antes dicha. No teniendo ningún reclamo que hacer frente al Consorcio ni en contra de los otros socios. **4.** Se autoriza al Secretario del Consorcio proceda a la repartición de las sumas antes aprobadas. Siendo de previo comprobado por éste la entrega y cancelación del monto en relación a la participación en el Consorcio reflejada en la cláusula cuarta de la Escritura Pública Número Ciento Dieciséis (116) donde se constituyó este Consorcio y que fue autorizada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del ocho de octubre del dos mil trece ante los oficios notariales del Doctor Mario José Brenes Cano. **5.** Se acuerda que los Libros Contables y documentos del Consorcio queden depositados por el término de Ley, en las oficinas del consorcio **INCLAM CO2 –CLIMATE FOCUS B.V. – FUNCIONA** representada por su Presidente, entidad con cédula RUC número: J031000034923 y domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en la dirección que sita: **Club Terraza. 3 cuadras abajo, 1 cuadra al sur, 1 cuadra abajo, Condominio Berlín Apartamento no. 2. Villa Fontana Sur. Managua. SEGUNDO: Disposiciones Varias 1.** Autorizar al Licenciado Augusto José Gómez Castillo, mayor de edad, casado, Contador Público, de este domicilio, con cédula de identidad número: 001-270754-0015U para comparecer ante el o la Notario Público de su elección, a la protocolización de la presente acta, acreditando su representación para este acto con la certificación que de esta Acta se libre por Notario Público Nicaragüense o por Secretario del Consorcio. Indistintamente y otorgue el Instrumento Público correspondiente de Disolución y Liquidación del Consorcio, para su debida inscripción. Así mismo se faculta al Licenciado Augusto José Gómez Castillo a lo siguiente: **a)** Solicitar y obtener, ante el Registrador Público Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción del Testimonio del Acta de Protocolización de Disolución y Liquidación del Consorcio, en los términos aprobados, quedando facultado para firmar y recibir todo tipo de documentos para este fin. Todo de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio de la República de Nicaragua; **b)** Tramitar y solicitar ante La Gaceta, Diario Oficial, la publicación de la Certificación que se libre de la presente Acta, relacionada al acuerdo de Disolución y Liquidación del Consorcio; y **c)** Solicitar y tramitar ante las oficinas de la Administración de Rentas. Dirección General de Ingresos (DGI). Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). Alcaldía de

Managua o cualquier otro ente de gobierno correspondiente, el cierre definitivo de las obligaciones del Consorcio. Para lo cual se le otorga las facultades de firmar y recibir todo tipo de documentos relacionados con el objeto del presente mandato y realizar todas las gestiones que requiera, recibir y entregar en nombre de su mandante cualquier tipo de documentos públicos y privados para tales fines. Este mandato especial podrá ser delegado por el Licenciado Augusto José Gómez Castillo, o sustituirlo en todo o en parte cuando lo estime conveniente. **2.** Autorizar la Revocación de todo Poder que hubiese sido otorgado por el Consorcio en especial el Poder General de Administración otorgado a favor de la señora **PATRICIA DE LAS HERAS RODRIGUEZ**, el cual consta en Escritura Pública Número Veinte, denominado: Poder General de Administración, autorizado en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la Doctora Luz Marina Vásquez Mejía. **3.** Autorizar al Licenciado Augusto José Gómez Castillo, para que comparezca ante Notario Público Nicaragüense de su escogencia a otorgar, en nombre del Consorcio, la escritura pública de revocación de Poderes anteriormente autorizado, acreditando su representación y facultades para este acto, con la certificación de la presente acta librada por Notario Público Nicaragüense o por el Secretario del Consorcio indistintamente. El libramiento de la Certificación de la presente acta a cualquiera de las partes por Secretario o por Notario Público Nicaragüense indistintamente servirá para guarda de sus derechos y será documento suficiente para acreditar la representación del Consorcio, para lo cual se autoriza al Secretario de la Junta Directiva del Consorcio y/o Notario Público de su escogencia a extender la certificación respectiva. Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron tomados por unanimidad de votos, sin dolo ni malicia, que perjudique a los socios o a terceros. Así mismo se hace constar que se han llenado los requisitos legales relativos al quorum legal y al voto exigido para la validez de los acuerdos que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para estos casos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, haciendo constar que los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomados con el voto unánime de todos los Accionistas presentes. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma por todos los Accionistas presentes. (f) Ilegible; (f) Ilegible; (f) Ilegible.” Hasta aquí la inserción que fue debidamente cotejada con la original. **INICIO DE LA INSERCIÓN DE LA AUDITORIA.** El Suscrito Notario, da fe de tener a la vista el Informe de Auditoría a Estados Financieros al 31 de Marzo del 2017 elaborada por el Contador Público autorizado Francisco Bayardo Oviedo Hernández y que integra y literalmente dice: “**CONSORCIO INCLAM CO2–CLIMATE FOCUS –FUNCIONA. “AUDITORIA A ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE MARZO DEL 2017” ESTADOS FINANCIEROS CONJUNTAMENTE CON EL INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES. Señores JUNTA DIRECTIVA CONSORCIO INCLAM CO2-CLIMATE FOCUS-FUNCIONA Managua, Nicaragua. INFORME DE AUDITORIA DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES”.** Opinión. Hemos auditado los estados financieros del **CONSORCIO INCLAM CO2-CLIMATE FOCUS-FUNCIONA** (El Consorcio), que comprenden el balance de situación financiera al 31 de marzo del 2017 y el estado de resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen en resumen de las políticas contables significativas. En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos del Consorcio han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la ley 822 “Ley de Concertación Tributaria (LCT) de la República de Nicaragua. **Fundamento de la opinión** Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras Responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes del Consorcio de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Nicaragua y hemos cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. **Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros** El gobierno corporativo es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con la ley 822 “Ley de Concertación Tributaria” y del control

interno que el gobierno corporativo considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error. En la preparación de los estados financieros, el gobierno corporativo es responsable de la valoración de la capacidad del Consorcio de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresas en funcionamiento excepto si tiene intención de liquidar el Consorcio o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. Los responsables del gobierno corporativo de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Consorcio. **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros** Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada, puede verse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros. Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También: Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida al error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno. Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el gobierno corporativo. Concluimos sobre lo adecuada de la utilización, por el gobierno corporativo, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos que la entidad tiene planeado concluir sus operaciones en abril del año 2017, debido a que ya cumplió con su objeto social y con la vida económica para la cual fue constituido el Consorcio. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Consorcio deje de ser una empresa en funcionamiento. Nos comunicamos con los responsables del gobierno corporativo de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. **Énfasis en un Asunto** El Consorcio no inició el proceso de transición y adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIF) como base contable legal y reconocida a partir del 01 de julio del 2011 por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, Órgano rector de la profesión contable en Nicaragua por Ley de la República. Nuestro informe está destinado exclusivamente para el Consorcio y sus accionistas y no debe ser distribuido ni utilizado por partes distintas al **CONSORCIO INCLAM CO2-CLIMATE FOCUS-FUNCIONA** o sus **ACCIONISTAS. Rayo Oviedo y Compañía Consultores, S.A** (f) Ilegible Francisco Bayardo Oviedo Hernández Contador Público Autorizado No. 578, hay un sello, Managua, Nicaragua. Abril 06 del 2017” Hasta aquí la inserción de la **AUDITORIA A ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE MARZO DEL 2017. INICIO DE LA INSERCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** El Suscrito Notario, da fe de tener a la vista la Certificación de Información financiera presentada por el Contador Público autorizado Augusto José Gómez Castillo y que integra y literalmente dice: “**AUGUSTO J. GÓMEZ CASTILLO**, Contador Público Autorizado. **CERTIFICACIÓN 1. ACREDITACIÓN Yo, AUGUSTO JOSÉ GÓMEZ CASTILLO**, mayor de edad, casado, Contador Público autorizado, por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y las de la República de Nicaragua, **Número Perpetuo**

No. 1283 por el quinquenio que inició el ocho de febrero del año dos mil diecisiete y finalizará el siete de Febrero del año dos mil veintidós. Según consta en acuerdo **CPA 008-2017 del MED. 2. CERTIFICO** Que las cifras que figuran en la información financiera que se adjunta, cuyo Balance General al 31 de Julio del 2017 y el Estado de Resultados del 01 de Enero 2017 al 31 de Julio 2017, tiene como objetivo el **cierre definitivo del Consorcio**. Este documento lleva la firma del Contador General y el Representante Legal, así como la firma y sello del suscrito **Augusto J. Gómez Castillo**, Contador Público Autorizado, miembro No. 1283 del **Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, certifico que corresponden al **CONSORCIO INCLAM CO2-CLIMATE FOCUS B.V.-FUNCIONA**. Antes de emitir esta certificación, tuve a la vista la documentación que soportan las cifras de la información financiera antes descrita. A solicitud de parte interesada extiendo esta certificación, en la ciudad de Managua a los diez días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) ilegible **Augusto J. Gómez Castillo Contador Público Autorizado** Hay un sello redondo con la leyenda Lic. Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Autorizado Miembro 1283 y en el centro el escudo de Nicaragua. “**CONSORCIO INCLAM CO2-CLIMATE FOCUS B.V.-FUNCIONA. Período: AÑO 2017 BALANCE GENERAL al 31 de Julio 2017 para cierre definitivo En Córdoba. ACTIVOS. ACTIVOS CORRIENTES. ACTIVO DISPONIBLE: 190,569.69 DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR: 100,150.00. IMPUESTOS CORRIENTES - Total ACTIVOS CORRIENTES: 290,719.69. Total OTROS ACTIVOS - TOTAL DE ACTIVOS: 290,719.69. PASIVOS. PASIVOS CORRIENTES. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR: 209,987.26. PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES 32.210.10. TOTAL PASIVO CORRIENTE: 242,197.36. CAPITAL CONTABLE, CAPITAL SOCIAL: 100,000.00. UTILIDAD O (PERDIDA) ACUMULADA 163,989.20 UTILIDAD O (PERDIDA) ACTUAL (215,466.87) TOTAL CAPITAL CONTABLE: 48,522.33 TOTAL PASIVO + CAPITAL: 290,719.69.** (f) Ilegible Katia Oviedo Rodríguez CONTADORA, (f) Ilegible Patricia de las Heras REVISADO. (f) Ilegible Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Hay un sello redondo con la leyenda Lic. Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Autorizado Miembro 1283 y en el centro el escudo de Nicaragua. “**CONSORCIO INCLAM CO2-CLIMATE FOCUS B.V.-FUNCIONA. Período: AÑO 2017 Estado de Resultado del 01 de Enero 2017 al 31 de Julio 2017 Cierre Definitivo. En Córdoba INGRESOS (Acumulado al Mes de Julio 2017). VENTAS DE SERVICIOS. Consultorías MARENA - Total: VENTAS DE SERVICIOS - INGRESOS NO OPERACIONALES. Ingresos no operacionales 251,101.42. Total: INGRESOS NO OPERACIONALES 251,101.42. TOTAL DE INGRESOS: 251,101.42. COSTOS. COSTO MANO DE OBRA. Consultorías MARENA - Total: COSTO MANO DE OBRA - COSTOS DIRECTOS. Consultoría MARENA 41,274.52. Total: COSTOS DIRECTOS 41,274.52. TOTAL DE COSTOS: 41,274.52. Utilidad o Pérdida Bruta: 209,826.90. GASTOS. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. GASTOS GENERALES 361,835.78. Total: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 361,835.78. GASTOS FINANCIEROS. GASTOS FINANCIEROS 63,457.99. OTROS GASTOS - Total: GASTOS FINANCIEROS 63,457.99. TOTAL DE GASTOS: 425,293.77. Utilidad Neta del Ejercicio antes de Impuesto (215,466.87).** (f) Ilegible Katia Oviedo Rodríguez Contador General, (f) Ilegible Patricia de las Heras Representante Legal. (f) Ilegible Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público, Hay un sello redondo con la leyenda Lic. Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Autorizado Miembro 1283 y en el centro el escudo de Nicaragua”. Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas y Acuerdos del Consorcio: “**INCLAM CO2-CLIMATE FOCUS B.V.-FUNCIONA**” y de que el acta número una (01) es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada. Así mismo doy fe de tener a la vista el Informe de Auditoría a Estados Financieros al 31 de Marzo del 2017 elaborada por el Contador Público autorizado Francisco Bayardo Oviedo Hernández y la Certificación de Información financiera presentada por el Contador Público autorizado Augusto José Gómez Castillo, libro la presente Certificación a solicitud del señor Augusto José Gómez Castillo, en cinco hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua capital de la República de Nicaragua a la diez de la mañana del día miércoles veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.- (F) LIC. **DERICK OSMAR SÁNCHEZ RIVAS**, Abogado y Notario Público Carné CSJ No. 20819.

Reg. M2582 – M. 84496800 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION DE ACTA: El suscrito Abogado y Notario Público, Alcides Bello López, con domicilio y residencia en esta ciudad y; debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer la profesión del Notariado Durante un quinquenio que finalizará el cinco de Mayo del Año dos mil veintiuno, Certifica y da fe que ha tenido a la vista el Acta Numero Tres (03), que corre en los folios número seis y siete (6 y 7) del libro numero uno de Actas de la Sociedad denominada de la Sociedad **COSMETICOS NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (COSMETICOS NICARAGUA S.A)**, la que Certifico integra y Literalmente: ACTA NUMERO TRES (03): **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS:** En la ciudad de Managua, a la una de la tarde del veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, en las oficinas de la **COSMETICOS NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (COSMETICOS NICARAGUA S.A)**, estando presentes: **Leyla Leticia Peralta Hernández**, dueña del 1% de las acciones; **Stephannie Musumeci**, dueña del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones y el señor **Rafael Eduardo Boadas Abreu**, dueño de cuarenta y nueve por ciento de las acciones (49 %).- Encontrándose reunidos el cien por ciento (100 %) del capital social suscrito y pagado, renunciarnos al derecho de convocatoria previa, se abre la sesión presidida por la señora **Stephannie Musumeci** y asistido por la joven **Leyla Leticia Peralta Hernández**, quienes comprueban el quórum y se desarrollan en la agenda los siguientes puntos: **UNO.- APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS** (Certificación de CPA, Balance General, Estado de Resultado) y **PUNTO DOS. AUTORIZACION DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA:** Exponen los presentes, para proceder con la disolución de **COSMETICOS NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, es necesario la Aprobación del Estado Financiero de la Sociedad, por la Junta de Accionistas para su posterior publicación en el Diario La Gaceta, quienes una vez de haber analizado y revisado Aprueban dichos Estados Financieros compuesto por Certificación de CPA y Balance General, los que se insertan en la presente acta: **COSMETICOS NICARAGUA, S.A – BALANCE GENERAL INICIAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2017: (Expresado en córdobas C\$)** (firma ilegible, sello circular * Carlos Fuertes Pizarro – Contador Público Autorizado N° 3037 *) **ACTIVOS 2017:** Activos Corrientes: Caja. 0.00; Bancos: 34,184.54; Otras cuentas por cobrar . 5,676.48; Gastos pagados por anticipado: 3,956.90; Total de activos corrientes 43,817.92.- **ACTIVOS NO CORRIENTES:** Mobiliario y equipos oficina 15,636.59; Mobiliario y Equipos de oficina (depreciación) -3,518.40; Total de Activos no corrientes: 12,118.19, Total de Activos: 55,936.11.- **PASIVOS Y PATRIMONIO:** Pasivos Corrientes, Proveedores 0.00, Impuestos y retenciones por pagar: 0.00, Total de Pasivos corrientes: 0.00.- **PATRIMONIO:** Capital social autorizado 50,000.00, Aportes: 292.057.66, utilidades (defecit) del periodo – 2,402.69; Utilidades (déficit) acumulada -283,718.86; Total del patrimonio: 55,936.11, Total de Pasivos y patrimonio: 55,936.11, (firma ilegible: Lic Javier García Lacayo – contador, firma ilegible Leyla Peralta Hernández – Gerente) **CERTIFICACION:** (Escudo de Nicaragua - República de Nicaragua – América Central, sello circular: Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua) **DESPACHO FUERTES Y JARQUIN. CERTIFICACION:** YO, Carlos Javier Fuertes Pizarro, contador Público debidamente autorizado por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua, y debidamente registrado en el colegio de contadores Públicos de Nicaragua bajo el numero perpetuo 3037 Miembro colegiado, y según acuerdo Ministerial No. 104-2017 para ejercer la profesión de contador Público Autorizado en quinquenio que inicia el 03 de mayo de 2017 y finalizara el 02 de mayo de 2022.- doy fe y CERTIFICO, que las cifras que refleja el Balance General Inicial de Liquidación al 31 de Marzo de 2017 de la compañía Cosméticos Nicaragua, S.A., han sido debidamente cotejadas las operaciones contables en sus libros Diario y Mayor al 31 de Marzo de 2017 y declaro también que sus cifras se corresponden entre uno, constatando que según el Balance General Inicial de liquidación cortado al 31 de marzo de 2017 presenta activo corriente por C\$ 43,818, Activo No corriente por C\$ 12,118, Activos Totales por C\$ 55,936, Pasivos corriente por C\$ 0.00, Pasivos Totales por C\$ 0.00, Patrimonio de los Accionistas por C\$ 55,936 Y Total Pasivo mas patrimonio por C\$ 55,936. El Balance General Inicial de liquidación al 31 de Marzo de 2017 que se adjunta forma parte de esta certificación de la compañía: **COSMETICOS NICARAGUA, S.A.** He efectuado las prácticas y procedimientos que se establece en la profesión, los cuales han sido satisfactorios de acuerdo a las circunstancias.

Extiende la presente CERTIFICACION: en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible, MSC Carlos J, Fuertes Pizarro, Miembro colegiado del CCPN No. 3037, Fianza en Vigor, sello circular: Lic Carlos Fuertes Pizarro – Contador Público Autorizado N° 3037.- C/Archivo, km 4 ½ c Norte, semaf Parmalat 1 C al sur, M/D esquinera, tels (505) 2251 4845, 22514650, cel 8961 1864, fuertesjarquin@gmail.com /FIN DE LA INSERCIÓN/.- **PUNTO DOS. AUTORIZACION DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA:** Los presentes solicitan y autorizan la publicación de la presente acta en el Diario Oficial La Gaceta con el objetivo de continuar con el cierre legal de la sociedad.- Los socios expresan de viva vos y aceptan que en relación al ESTADO DE RESULTADO de la actual situación de la sociedad no existe pronunciamiento alguno de parte de ellos ni del contador (CPA), ya que la misma después del cierre fiscal no ha realizado actividad comercial alguna, es decir no tenido ingresos ni egresos que ha cesado su actividad comercial; razón por la cual no se hizo mención ni se insertó el Estado de resultado).- Se le facultad a la joven **Leyla Leticia Peralta Hernández**, para solicitar certificación de la presente acta librada por el notario de su preferencia, la misma servirá de suficiente documento habilitante ante el Diario Oficial La Gaceta, para proceder de conformidad con el acuerdo y la autorización concedida es decir la Publicación de la presente acta, No habiendo otro asunto que tratar, se lee la presente Acta, se encuentra conforme, ratifican y se firma.- firma ilegible, **Leyla Leticia Peralta Hernández**, firma ilegible **Rafael Eduardo Boadas Abreu** y firma ilegible: **Stephannie Musumeci**. Es conforme a su original /Fin de la certificación/.- Dado en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del nueve de agosto del año Dos Mil Diecisiete. (f) Lic: Alcides Bello López. Abogado y Notario Público. Carne CSJ 6662

Reg. 2583 – M. 84515129 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, **CRISTHIAN ISABEL ARAICA ALVAREZ**, nicaragüense, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, de este domicilio, autorizada para cartular durante el quinquenio que expira el ocho de junio del año dos mil veintiuno. **CERTIFICO** que tuve a la vista el Libro de Actas que lleva la sociedad **LA PLAYA MANUFACTURING, SOCIEDAD ANONIMA** y que en sus folios que corren del número diez (10) al número catorce(14), se encuentra la el Acta número seis (06), la que íntegramente y literalmente dice:” **“ACTA NÚMERO SEIS (06) SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día treinta de Junio del año dos mil diecisiete, reunida la Junta General de Accionistas de la sociedad **LA PLAYA MANUFACTURING, SOCIEDAD ANONIMA** en las oficinas ubicadas en el km 7.7 carretera a Masaya, entrada a la virgen de la Jean Paul Genie, 100mts abajo Edificio Alameda de la empresa GVC Partners S.A., con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de accionistas para conocer y resolver sobre los puntos de Agenda. Al efecto se encuentran presente los siguientes accionistas, previo examen de sus identificaciones y la correspondiente acreditación por parte del secretario de la junta Directiva. Esta declara que de acuerdo con el pacto social y Estatutos vigentes de la sociedad La Playa Manufacturing Sociedad Anónima, su capital lo conforman : Presidente **ROGER EDUARDO CONRADO CABRERA**, dueño de una (01) acción y el secretario, dueño de novecientos noventa y nueve **KARL STEPHEN OZINGA** (999) acciones. Estando representadas las un mil (1,000) acciones del Capital Social que representan el 100% de las acciones debidamente suscritas, emitidas y pagadas y que integran el capital social hasta la fecha, por lo tanto existe quorum de ley y se puede celebrar legalmente la presente Sesión Extraordinaria de Junta General Accionistas, sin necesidad de previa citación, ni publica convocatoria, de conformidad con el Clausula Novena del Pacto Social. Preside esta sesión el presidente **ROGER EDUARDO CONRADO CABRERA**, acompañado del secretario **KARL STEPHEN OZINGA** quien previa comprobación de quorum, la declara legalmente constituida y abierta, presentándose los siguientes puntos de Agenda: **a) Disolución y Liquidación de la Entidad Mercantil La Playa Manufacturing Sociedad Anónima, b) Aprobación del Balance Final de cuentas de la sociedad, c) Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad; d) nombramiento como liquidador**

y administrador al Socio Roger Eduardo Conrado Cabrera, para tramitar ante la Comisión Nacional de Zona Franca la devolución del pago de depósito en garantía por la cantidad de doscientos ochenta y ocho mil quinientos dieciséis córdobas netos (C\$288,516.00) o su equivalentes a la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), según la tasa oficial de cambio al día veintiocho de Agosto del año dos mil dieciséis del Banco Central de Nicaragua, de C\$28.8516 (veintiocho punto ochenta y cinco dieciséis), córdobas por cada dólar, día en que la empresa cerro operaciones, siendo este el único activo que posee la sociedad; e) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la Escritura Pública de la disolución de la sociedad La Playa Manufacturing Sociedad Anónima.- Los accionistas procedieron a -discutir sobre cada uno de los puntos de agenda, los cuales fueron discutidos y aprobados de la manera siguiente: Disolución y liquidación de la entidad mercantil La Playa Manufacturing Sociedad Anónima: El Presidente de la Sociedad el señor **ROGER EDUARDO CONRADO CABRERA**, somete a consideración de la Junta general de extraordinaria de accionistas de la sociedad, la propuesta de disolución y liquidación anticipada de dicha sociedad, por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas y de conformidad al capítulo Decimo artículo treinta y cuatro de los Estatutos de la sociedad y el de los artículos doscientos sesenta y dos numeral uno (01), y doscientos sesenta y nueve (269) numeral seis (06) del Código de Comercio, discutiéndose en este acto los puntos de agenda resuelve los siguientes: Habla el señor **ROGER EDUARDO CONRADO CABRERA**, en su carácter de presidente de la Junta Directiva de la sociedad, quien menciona que la sociedad La Playa Manufacturing Sociedad Anónima, fue constituida a través de la Escritura número cincuenta y cuatro (54) Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil once, ante los oficios del Licenciado Miguel Ángel Pérez Leiva e inscrito bajo el número: cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y siete guión B cinco (41657-B5), paginas doscientos y cinco a la doscientos diecisiete (205/217), Tomo un mil ciento treinta y nueve guión B cinco (1139-B5) Libro Segundo de Sociedades de este Registro Público Mercantil e inscrita hoy mismo con el numero: treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro (37664); página ciento noventa y ocho (198), Tomo ciento ochenta y siete (187) del Libro de personas de este Registro Público de Managua. La mencionada sociedad desde enero del año dos mil quince no ha tenido operatividad, ni funcionamiento, solo generando gastos para la sociedad hasta noviembre del año dos mil dieciséis, periodo durante el cual solo se ha declarado en cero ante la Dirección General de Ingresos de la Ciudad de Managua y Alcaldía de Tipitapa, han sido cancelados todos los pagos y liquidaciones de los trabajadores ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), al Tecnológico Nacional (INATEC). Así mismo, le ha sido otorgado a la sociedad su revocación de permiso de Zona franca usuaria por la Comisión Nacional de Zona franca (CNZF) y la Dirección de servicios de Aduanas ha realizado su auditoria para la liquidación y cierre de la sociedad, habiéndose cancelado todos los pagos e impuestos correspondientes para su cierre. Por lo que propone que se disuelva y liquidada a la entidad La Playa Manufacturing Sociedad Anónima.- **RESOLUCION:** Esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, después de analizar la propuesta del Presidente de la Junta Directiva de manera conjunta y unánime expresa lo siguiente: Que por acuerdo general de los socios, después de haber expresado y analizado la propuesta del presidente de la sociedad en lo referente a la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, le aprobamos de forma unánime y de conformidad con lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad expresando los socios que no pretendemos ningún derecho, ni tampoco tenemos ningún reclamo u objeción que presentar en contra del otro tomando en cuenta que es la voluntad unánime de todos los accionistas, esta Junta General Extraordinaria de accionistas en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el pacto constitutivos y estatutos de la sociedad acuerda: Proceder a la disolución y liquidación anticipada de la sociedad "La Playa Manufacturing, Sociedad Anónima", por voluntad y acuerdo de los accionistas de conformidad con la capítulo Decimo artículo treinta y cuatro de los Estatutos de la sociedad y el de los artículos doscientos sesenta y dos (262) numeral uno (01), y doscientos sesenta y nueve (269) numeral seis (06) del Código de Comercio de Nicaragua y por ende su constitución de comerciante. Los accionistas de manera unánime acuerdan: a) nombrar como liquidador al socio **ROGER EDUARDO CONRADO**

CABRERA, para que solicite y le sea entregado a su nombre el depósito en garantía por la cantidad de doscientos ochenta y ocho mil quinientos dieciséis córdobas netos (C\$288,516.00) o su equivalente en dólares por la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) según la tasa oficial de cambio al día veintiocho de Agosto del año dos mil dieciséis del Banco Central de Nicaragua, de C\$28.8516 (veintiocho punto ochenta y cinco dieciséis), córdobas por cada dólar, entregado a la Comisión Nacional de Zona Franca, el cual constituye el único activo de la sociedad que se constituyó bajo el régimen de zona franca usuaria. Esto de acuerdo al Balance General realizado en el periodo que corresponde al treinta y uno de enero del año dos mil siete.-b) Aprobación del Balance Final de las cuentas de la Sociedad. Por unanimidad de votos aprueba Estados Financieros de la sociedad el cual se transcribirá íntegra y literalmente a continuación: "**Licenciada Angela Correa Conrado, Contadora Publica Autorizada No.2485 CERTIFICACION, YO, Ángela Correa Conrado, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, Contadora Publica Autorizada (C.P.A.) con No. perpetuo 2485 debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Pública según Acuerdo C.P.A. No. 189-2014 publicado en la Gaceta No. 170 diario oficial, para el ejercicio de Contador Público en el quinquenio que inicia el treinta de Julio del año dos mil catorce y finaliza el veintinueve de Julio del año dos mil diecinueve. Doyle y certifico: Que las cifras de C\$ 288,516.00 (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos dieciséis córdobas netos) como depósitos en Garantía reflejadas en el Balance General de la Situación Financiera de cierre al 31 de Diciembre 2016 pertenecen a la Empresa La Playa Manufacturing S.A identificada con número J031000039020, que se encontraba situada en el Km.47 Carretera Tipitapa- Masaya, Edificio No.21E, Zona Franca Astro Nicaragua S.A. y son producto de sus movimientos contables registrados y que sus Libros Legales y Contables están de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (P.C.G.A.) vigentes en Nicaragua. Extiendo la presente CERTIFICACION en la Ciudad de Jinotepe, Carazo a los veintinueve días del mes de junio del año 2017. **FIRMA Lic. ANGELA CORREA CONRADO. CONTADOR PÚBLICA AUTORIZADA (C.P.A.) No. 2485. HAY UN SELLO CIRCULAR QUE EN INTERIOR TIENE LA LEYENDA DEL ESCUDO DE NICARAGUA Y DICE LIC. ANGELA CORREA CONRADO * CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO., La Playa Manufacturing S.A. Balance General al 31 de Enero 2017 en córdobas, Activos No circulante, Depósito en Garantía: 288,516.00, 288, 516.00, Pasivos Proveedores, Fijo Terreno 0.00 Edificio - Equipo Rod - Mob y Eqpo 0 Dep. Acumulada-, Capital 288,516.00, Capital Inicial 10,000.00, Capital de Socios 27,252,305.35, Resultado de ejercicios anteriores (26,973,789.35), Otros Activos, Total Activos 258,516.00 Pasivo + Capital 288,516.00. Elaborado por: Lic. Ileana Espinoza Bermúdez Contadora General, firma ilegible, Autorizado por Ing. Roger E. Conrado Cabrera, Representante Legal, firma ilegible. La playa Manufacturing S.A. RUC: J031000039020 Estado Resultado Al 31 de Enero 2017 En córdobas, Ingresos: Total de Ingresos - Egresos - Utilidad Bruta - Utilidades de Operación - Utilidad Neta - Elaborado por: Lic. Ileana Espinoza Bermúdez Contadora General, firma ilegible, Autorizado por Ing. Roger E. Conrado Cabrera, Representante Legal, firma ilegible". -HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN.- Dicha certificación refleja que la sociedad no tiene deudas que pagar a proveedores. Estado financiero que por unanimidad de votos es aprobado y a la vez autorizan el cierre definitivo y acuerdan disolver y liquidar la sociedad **LA PLAYA MANUFACTURING, SOCIEDAD ANÓNIMA**.-c) Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad: Por unanimidad de votos se designa al **ROGER EDUARDO CONRADO CABRERA** nicaragüense, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, casado y de este domicilio, titular de cedula de identidad número: cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, uno, siete, cero, guión, cero, cero, siete y letra J (**001-150170-0007J**), para que conserve en calidad de depositario los libros, papeles y demás documentos de la sociedad para ser archivados durante un plazo de diez (10) años, de conformidad con el artículo 222 del Decreto 13-2013 (Reglamento de la Ley No. 698 Ley General de los Registros Públicos.- Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de Escritura Pública de disolución de sociedad La Playa Manufacturing Sociedad Anónima: En la presente acta se han cumplido todas las formalidades establecidas para estos casos en la leyes de la materia y por las especiales de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once de la mañana del mismo día, con lo que concluyo la misma, Leida que fue esta****

acta, la encuentran conforme y se aprueban sus resoluciones y firman todos los presentes accionistas . (f) ilegible; (f) ilegible.” Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud del señor **ROGER EDUARDO CONRADO CABRERA**, libro la presente Certificación en tres hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo y sello la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintitrés de Agosto del año dos mil diecisiete. (f) **Cristhian Isabel Araica Álvarez. Abogado y Notario Público.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2439 – M. 83791566 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000332-ORM4-2017-CO
Número de Asunto Principal: 000332-ORM4-2017-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veinticuatro de julio de dos mil diecisiete. Las once y seis minutos de la mañana.-

La abogada Julia Mercedes Pérez Pineda, en el carácter en que actúa compareció a solicitar que a su mandante el señor Roberto José Gutiérrez Moreno se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejara su padre el señor Gilberto José Gutiérrez (Q.E.P.D) y en especial del bien inmueble ubicado en Villa Sol de Libertad e inscrito bajo el número 108152, Tomo 1763, Folio 139/140, Asiento 1º y Número 108152, Tomo 2970, Folio 121, Asiento 2º, ambos en la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua.-

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(F) JUEZA EVELYNG DE JESUS GONZÁLEZ BETANCOURT,
JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL ORAL DE MANAGUA
(F) Secretaria

3-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M5120 – M. 3239649 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de **MORALES SÁNCHEZ & COMPAÑÍA LIMITADA** que opera con Nombre Comercial **KRISAN NICARAGUA & COMPAÑÍA LIMITADA**. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLI-VAZ

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopépticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos,

antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmíticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidiséplicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctinos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual; preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para la medicina y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001898. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5121 – M. 32395984 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de **MORALES SÁNCHEZ & COMPAÑÍA LIMITADA** que opera con Nombre Comercial **KRISAN NICARAGUA & COMPAÑÍA LIMITADA**. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGRUSAN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopépticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmíticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidiséplicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos,

uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual; preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para la medicina y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002773. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5122 – M. 3239517 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Acino Pharma AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bazust

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades infecciosas para uso en seres humanos.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002865. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5123 – M. 3239444 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Acino Pharma AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Zuporys

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la enfermedad ósea (solo para uso en humanos).

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001949. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5124 – M. 3239398 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RETRESKA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades

respiratorias.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001853. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5125 – M. 3239363 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTREEF

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001873. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5126 – M. 32399290 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIDNIGHT MINT

Para proteger:

Clase: 3

Enjuagues bucales.

Presentada: trece de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002271. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5127 – M. 3239240 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALPRENSO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001874. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5128 – M. 3239169 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios SERVIRED, clase 36 Internacional, Exp. 2010-003330, a favor de BIGGINS INVESTING CORP, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No.2017119662 Folio 20, Tomo 389 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M5129 – M. 3230126 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NIGHT RESET, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004602, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120103 Folio 174, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M5130 – M. 3239061 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KERN'S, clase 32 Internacional, Exp. 2017-000171, a favor de TRUMBLE ASSETS CORP., de Panamá, bajo el No. 2017120087 Folio 159, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M5131 – M. 3238944 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EVERY STRAND, clase 3 Internacional, Exp. 2016-003243, a favor de Creative Beauty Holding, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118513 Folio 211, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M5132 – M. 84039795 – Valor C\$ 95.00

YALI MOLINA PALACIOS, Apoderado (a) de PISA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTYNOXEL RTU

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso veterinario, a base de clorhidrato de Ceftiofur especialmente dedicado a la prevención y tratamiento de control de las enfermedades respiratorias de los cerdos.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000798. Managua, doce de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5133 – M. 8404001 – Valor C\$ 190.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de Bajaj Auto Ltd del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VINCENT

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos; Aparatos para la locomoción por tierra, aire o agua; Vehículos terrestres; Automóviles; Capota de automóvil; Cadenas de automóviles; Chasis de automóviles; Neumáticos para automóviles; Carrocerías de automóviles; Ejes para vehículos; Bicicletas eléctricas; Carrocerías para vehículos; Forros de freno para vehículos; Segmentos de freno para vehículos; Pastillas de freno para automóviles; Discos de freno

para vehículos; Frenos para vehículos; Embragues para vehículos terrestres; Bielas para vehículos terrestres, excepto las partes de motores; Acoplamientos para vehículos terrestres; Señales de dirección para vehículos; Señales de giro para vehículos; Motores de accionamiento para vehículos terrestres; Montajes de motor para vehículos terrestres; Motores para vehículos terrestres; Motores para vehículos terrestres; Ruedas libres para vehículos terrestres; Cajas de engranajes para vehículos terrestres; Engranajes para vehículos terrestres; Cuernos para vehículos; Tapacubos; Ejes de ruedas de vehículos; Porta maletas para vehículos; Redes de equipaje para vehículos; Ciclomotores; Scooters de motor; Motocicletas; Patadas de la motocicleta; Sillines para motocicletas; Cadenas de motocicletas; Marcos de motos; Manillar de la motocicleta; Motores de motocicletas; Motores eléctricos para vehículos terrestres; Guardabarros Dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos; Llantas para ruedas de vehículos; Llantas de ruedas de vehículos; Cubiertas de sillín para motocicletas; Scooters; Scooterettes; Neumáticos sólidos para ruedas de vehículos; Ruedas delantera y trasera; Cubiertas de la rueda de repuesto; Amortiguadores de suspensión para vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; Ejes de transmisión para vehículos terrestres; Transmisiones para vehículos terrestres; Neumáticos para ruedas de vehículos; Vehículos de dos ruedas; vehículos motorizados de dos ruedas; Vehículos motorizados de tres ruedas; Vehículos motorizados de cuatro ruedas; Tapicería para vehículos; Ruedas de vehículos; Chasis de vehículos; Parachoques de vehículos; Asientos de vehículos; Asientos de motocicleta; Vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril; Motocicleta accesorios; Alforjas para motocicletas; Neumáticos para motocicletas; Motocicleta sidecars; Cinta adhesiva de motocicleta; Brazos oscilantes para motocicletas; Cadenas motrices de transmisión; Pie de la motocicleta clavijas; Cubiertas de motocicleta; Campanas para motocicletas; Maletas para motocicletas; Llantas para motocicletas; Motocicletas; Radios para motocicletas; Manivelas para motocicletas; Ruedas de cadena para motocicletas; Ruedas para motocicletas; Neumáticos para motocicletas; Guardabarros para motocicletas; Motocicletas para motocross; Ruedas libres para motocicletas; Pedales para motocicletas; Pedales de freno para motocicletas; Piñones para accionamientos de motocicletas; Cubiertas para monturas de motocicletas; Cadenas para la conducción de motocicletas; Agarres giratorios para motocicletas; Horquillas delanteras para motocicletas; Bombas de aire para motocicletas; Tubos interiores para motocicletas; Porta maletas para motocicletas; Cubos de rueda para motocicletas; Cadenas de rodillos para motocicletas; Manillas de manillar para motocicletas; Palancas de cambio para motocicletas; Discos de freno para motocicletas; Piezas estructurales para motocicletas; Cuernos de advertencia para motocicletas; Amortiguadores para motocicletas; Llantas para motocicletas; Tubos interiores para neumáticos de motocicletas; Espaciadores delanteros para motocicletas; Palancas de cambio para motocicletas; Cables de freno para motocicletas; Pinzas de freno para motocicletas; Rotores de freno para motocicletas; Montajes de faros para motocicletas; Cables de embrague para motocicletas; Paneles frontales; Amortiguadores de manillar para motocicletas; Botas con horquilla para motocicletas; Palancas de control de palancas para motocicletas; Carenados aerodinámicos para vehículos; Carenados para vehículos; Carenados aerodinámicos para motocicletas; Carenados para motocicletas; Suspensión delantera y trasera para motocicletas; Marcos de vehículos; Guardabarros delantero y trasero para vehículos; Guardabarros delanteros y traseros para motocicletas; indicadores de señales de giro delantero y trasero para vehículos; Indicadores de señal de giro delantero y trasero para motocicletas; Sistemas de transmisión de vehículos; Sistemas de transmisión de motocicletas; Espejos para vehículos; Espejos para motocicletas; Depósitos de combustible para vehículos; Tanques de gasolina para vehículos; Depósitos de combustible para motocicletas; Tanques de gasolina para vehículos; Depósitos de gasolina para motocicletas; Depósitos de gas para vehículos; Depósitos de gas para motocicletas; Sistemas de suspensión para vehículos motorizados; Agarraderas de manillar para motocicletas; Reposapiés para motocicletas; Tenazas para motocicletas; Silenciadores para motocicletas; Rodilleras para motocicletas; Carros laterales para vehículos; Carros laterales para motocicletas; Silenciadores para motocicletas; Agarres para motocicletas; Faros para motocicletas; Luces traseras para motocicletas; Piezas y accesorios para los productos antes mencionados. Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-001041. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M5143 – M. 3239665 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de G.H. MUMM & CIE SOCIETE VINICOLE DE CHAMPAGNE SUCESSEUR del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260405, 260418 y 270501

Para proteger:

Clase: 33

Vinos espumantes.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001551. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5144 – M. 3239711 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de FERRERO S.p.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio Tridimensional:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 260416

Para proteger:

Clase: 30

Productos de pastelerías; confitería; chocolate; productos de chocolates; conos rellenos; pralinés.

Presentada: veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002775. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5145 – M. 84040830 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de VIDEOMARK NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 110318, 270525 y 290115

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de entretenimiento, especialmente la producción y distribución de programas de televisión.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001107. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5146 – M. 84040904 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de SANTILLANA SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290102, 241702 y 270501

Para proteger:

Clase: 16

Manuales de enseñanza y didácticos, material educativo, publicaciones educativas, tarjetas didácticas.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001105. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5147 – M. 84040974 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de CAFÉ MOMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE CAFETERÍA.

Presentada: cuatro de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000019. Managua, treinta de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5148 – M. 84041071 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260410

Para proteger:

Clase: 9

Gafas de sol.

Clase: 14

Artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería.

Clase: 18

Cuero e imitación de cuero, bolsos, cinturones, pieles de animales, maletas, baúles, sombrillas.

Clase: 25

Todo tipo de prendas de vestir para caballeros.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000860. Managua, once de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5149 – M. 84041143 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Todo tipo de ropa interior y exterior para damas.

Clase: 35

Comercialización en beneficio de terceros, incluyendo los artículos todo tipo de ropa interior y exterior para damas.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000874. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5150 – M. 84041244 – Valor C\$ 870.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Para proteger:

Clase: 3

Toallitas impregnadas de lociones cosméticas, jabones; perfumería (productos de-); aceites esenciales; cosméticos; lociones capilares; dentífricos.

Clase: 5

Almohadillas para lactancia; alimentos para bebés; desinfectantes; farmacéuticos (productos); apósitos (artículos para-); fungicidas, herbicidas; pañales para bebés; vendas para apósitos.

Clase: 8

Artículos de cuchillerías, tenedores y cucharas; cortaúñas eléctricos o no.

Clase: 11

Tapas para inodoros [entrenadores para bebés].

Clase: 12

Carriola [coches de niño]; carriolas [coches de niño] (capotas para-), carriolas [coches de niño] (toldos para-); infantiles (asientos-) de seguridad para vehículos; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea.

Clase: 16

Álbumes; papel, cartón y artículos de éstos materiales, protectores higiénicos de papel para asientos de W.C. o retretes.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; artículos de cristalería; porcelana y loza; bañeras portátiles para bebés; esponjas de aseo personal.

Clase: 24

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa; fundas para tapas de inodoro; toallas de materiales textiles.

Clase: 35

Servicios de agrupamiento para beneficios de terceros de todo tipo de bienes muebles, para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de tiendas departamentales, órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000922. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M5151 – M. 84540580 – Valor C\$ 775.00

MARIA CLARISA MANZANRES SANDINO, Apoderado (a) de EASY TRAVELS SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 011712 y 270501

Para proteger:

Clase: 39

Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías y organización de viajes, tour operadoras.

Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002412. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5152 – M. 84041307 – Valor C\$ 920.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260407 y 270524

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.

Clase: 25

Todo tipo de prendas de vestir para dama interior y exterior, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 26

Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo.

Clase: 35

Comercialización en beneficio de terceros de los productos cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales, Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos, Todo tipo de prendas de vestir para dama interior y exterior, calzado, artículos de sombrerería, Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000831. Managua, nueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5153 – M. 84041386 – Valor C\$ 920.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA

LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260407 y 270524

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.

Clase: 25

Todo tipo de prendas de vestir para dama interior y exterior, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 26

Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo.

Clase: 35

Comercialización en beneficio de terceros de los productos cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales, Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos, Todo tipo de prendas de vestir para dama interior y exterior, calzado, artículos de sombrerería, Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000833. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5154 – M. 84041435 – Valor C\$ 920.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 220501 y 270501

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.

Clase: 25

Todo tipo de prendas de vestir para dama interior y exterior, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 26

Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo.

Clase: 35

Comercialización en beneficio de terceros de los productos cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales, Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos, Todo tipo de prendas de vestir para dama interior y exterior, calzado, artículos de sombrerería, Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000836. Managua, once de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5155 – M. 84041526 – Valor C\$ 920.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 220501 y 270505

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.

Clase: 25

Todo tipo de prendas de vestir para dama interior y exterior, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 26

Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo.

Clase: 35

Comercialización en beneficio de terceros de los productos cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales, Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos, Todo tipo de prendas de vestir para dama interior y exterior, calzado, artículos de sombrerería, Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000832. Managua, once de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5156 – M. 84041597 – Valor C\$ 920.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270525

Para proteger:

Clase: 8

Maquinillas para cortar la barba, tijeras, pinzas pequeñas, alicates para uñas, alicates para cutículas, pinzas de depilar, estuches de pedicura, estuches para navajas y maquinillas de afeitar, fundas de navajas y maquinillas de afeitar, rastrillo [herramientas de mano], hojas de afeitar, cuchillas de maquinillas para afeitar, neceseres de afeitar, limas de uñas, maquinillas de afeitar, eléctricas o no, cuchillos, alicates, alicates, tenazas, pinzas, espadas, sables, limas de uñas [eléctricas], pulidores de uñas [eléctricas o no], cortaúñas eléctricos o no, cortadoras de pelo, aparatos para depilación eléctrico o no, neceseres de instrumentos de manicura eléctricos, cuchillos de cerámica, limas de cartón.

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.

Clase: 25

Todo tipo de prendas de vestir interior y exterior para caballeros.

Presentada: trés de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000863. Managua, nueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5157 – M. 84041691 – Valor C\$ 920.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 031316

Para proteger:

Clase: 9

Marcos para fotos digitales.

Clase: 14

Artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería.

Clase: 18

Cuero e imitación de cuero, bolsos, cinturones, pieles de animales, maletas, baúles, sombrillas.

Clase: 20

Muebles, espejos.

Clase: 24

Ropa de cama y ropa de mesa.

Clase: 25

Todo tipo de prendas de vestir para niños.

Clase: 26

Adornos para el cabello, adornos bordados, bandas para el cabello, broches, broches de presión, broches para tirantes, horquillas para el cabello, pelucas, pinzas para el cabello, cintas elásticas.

Clase: 27

Alfombras, felpudos, tapetes de baño.

Clase: 35

Servicios de agrupamiento para beneficios de terceros de todo tipo de bienes muebles, para que los consumidores puedan examinarlos y

comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de tiendas departamentales, órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000921. Managua, nueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5158 – M. 84041783 – Valor C\$ 1,065.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio del México, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 260118 y 270505

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado al agrupamiento para beneficio de terceros de todo tipo de bienes muebles, incluyendo: Productos químicos para la industria la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, colorantes y los productos anticorrosivos. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, productos de limpieza y de tocador. Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos. Máquinas y máquinas herramientas; motores; acoplamientos y elementos de transmisión; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos. Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; artículos ortopédicos; material de sutura. Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Fuegos artificiales. n preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Instrumentos musicales. Papel, cartón y artículos de estas materias; productos de

impresión; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina; material de instrucción o material didáctico; materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Aislantes eléctricos, térmicos o acústicos, Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos. Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias; pieles de animales; baúles y maletas; artículos de viaje, paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas. Pequeños aparatos y utensilios accionados manualmente para uso doméstico y culinario, así como los utensilios de tocador, los artículos de cristalería y porcelana. Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado; artículos de cristalería, porcelana y loza. Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas; materiales de acolchado y relleno; materias textiles fibrosas en bruto. Hilos para uso textil. Tejidos y productos textiles; ropa de cama; ropa de mesa. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Artículos de mercería y pasamanería. Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetas, alfileres y agujas; flores artificiales. Productos destinados a recubrir o revestir, con el fin de acondicionar, los suelos o paredes ya construidos. Alfombras, felpudos, esterres, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles. Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad. Productos alimenticios de origen animal y otros productos hortícolas comestibles preparados para su consumo o conservación. Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Productos alimenticios de origen vegetal preparados para su consumo o conservación, así como los aditivos para realzar el sabor de los alimentos, café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales; productos de la tierra que no hayan sido procesados para su consumo; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Bebidas alcohólicas. Tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos para fumadores; cerillas] (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de tiendas departamentales, órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Fecha de Primer Uso: uno de marzo, del año dos mil diecisiete
Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°. 2017-000873. Managua, nueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M5159 – M. 84041873 – Valor C\$ 1,065.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado al agrupamiento para beneficio de terceros de todo tipo de bienes muebles, incluyendo: Productos químicos para la industria la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, colorantes y los productos anticorrosivos. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, productos de limpieza y de tocador. Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos. Máquinas y máquinas herramientas; motores; acoplamientos y elementos de transmisión; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos. Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; artículos ortopédicos; material de sutura. Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Fuegos artificiales. n preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Instrumentos musicales. Papel, cartón y artículos de estas materias; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina; material de instrucción o material didáctico; materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Aislantes eléctricos, térmicos o acústicos, Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos. Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias; pieles de animales; baúles y maletas; artículos de viaje, paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas. Pequeños aparatos y utensilios accionados manualmente para uso doméstico y culinario, así como los utensilios de tocador, los artículos de cristalería y porcelana. Utensilios y recipientes para uso

doméstico y culinario; así como los utensilios de tocador, los artículos de cristalería y porcelana, Utensilios y recipientes para uso doméstico y peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado; artículos de cristalería, porcelana y loza. Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas; materiales de acolchado y relleno; materias textiles fibrosas en bruto. Hilos para uso textil. Tejidos y productos textiles; ropa de cama; ropa de mesa. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Artículos de mercería y pasamanería. Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales. Productos destinados a recubrir o revestir, con el fin de acondicionar, los suelos o paredes ya construidos. Alfombras, felpudos, estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles. Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad. Productos alimenticios de origen animal y otros productos hortícolas comestibles preparados para su consumo o conservación, carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Productos alimenticios de origen vegetal preparados para su consumo o conservación, así como los aditivos para realzar el sabor de los alimentos. Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales; productos de la tierra que no hayan sido procesados para su consumo; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Bebidas alcohólicas. Tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos para fumadores; cerillas] (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de tiendas departamentales, órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Fecha de Primer Uso: uno de marzo, del año dos mil diecisiete
Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000872. Managua, once de mayo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M5134 – M. 84039939 – Valor C\$ 145.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de LinkedIn Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

LINKEDIN

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad; Servicios de gestión y administración de empresas; Funciones de oficina; Servicios de redes de negocios en línea; Servicios de publicidad, comercialización y promoción de empresas; Proporcionar una base de datos en línea de búsqueda con oportunidades de empleo y de carrera y de negocios, empleo y consultas y respuestas profesionales; Proporcionar información y referencias sobre productos, servicios, eventos y actividades; Organización y realización de ferias de empleo; Servicios de colocación de empleo; Servicios de consultoría en recursos humanos; La promoción de los bienes y servicios de otros a través de redes informáticas y de comunicación; Facilitar el intercambio y venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; Servicios de caridad, a saber, promoción de la conciencia pública sobre actividades caritativas, filantrópicas, comunitarias, humanitarias y voluntarias; Proporcionar servicios de red de carrera en línea e información en los campos de empleo, reclutamiento, recursos de trabajo y listados de trabajo; Servicios de contratación y colocación; Servicios de comercio electrónico, a saber, suministro de una comunidad en línea para la publicidad y la comercialización; Hospedaje de exposiciones y eventos de networking para propósitos comerciales, consultoría de negocios, desarrollo de negocios; Prestación de servicios de consultoría en los ámbitos de la estrategia empresarial y el rendimiento y las iniciativas empresariales; Servicios de consultoría de negocios para

ayudar a los gerentes de negocios, gubernamentales, educacionales y comunitarios en la toma de decisiones y desarrollo de estrategias; Asesorar a empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades mediante el uso de herramientas y técnicas de consultoría que permitan la toma de decisiones estratégicas de negocios; Prestación de servicios de consultoría en gestión de proyectos empresariales, es decir, previsión de resultados de proyectos y modificación de la ejecución de proyectos para aumentar la probabilidad de éxito en proyectos de transformación empresarial; Investigación y consultoría en los ámbitos de los negocios; Investigación de mercado y recopilación de datos; Preparación de informes de negocios; identificación, selección, asesoramiento y prestación de servicios de intercambio de información a empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades; Organizar, mantener y promover un foro para el intercambio de información entre empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades mediante el uso de una red informática mundial; Consultoría de negocios, a saber, asesoramiento a empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades sobre áreas de políticas relacionadas con los negocios, mejora y optimización del desempeño organizacional y planes y métodos de comercialización, fabricación y distribución; Consultoría política; Proporcionar información sobre cuestiones políticas; Servicios de consultoría y de información comerciales; Consultoría de gestión empresarial; Consultoría de organización de negocios; Suministro de información comercial y de redes a partir de índices de búsqueda y bases de datos de información por medio de redes mundiales de información informática de otras redes de comunicación; Proporcionar información comercial y de redes a partir de índices de búsqueda y bases de datos de información, a saber, textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos e información audiovisual, por medio de redes mundiales de información informática u otras redes de comunicaciones; El suministro de información comercial y de redes en el ámbito del desarrollo personal, a saber, la auto-mejora, la auto-realización, la caridad, la filantropía, los voluntarios, los servicios públicos y comunitarios y las actividades humanitarias; Proporcionar información comercial y de redes en el campo de la conexión con organizaciones caritativas, filantrópicas, voluntarias, humanitarias y de servicios públicos y comunitarios y oportunidades a través de servicios de redes sociales en línea; Servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con todos los servicios antes mencionados.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000962. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5135 – M. 84040177 – Valor C\$ 435.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de XTI FOOTWEAR, S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LoveCarmela & Co.

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001289. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5136 – M. 8440319 – Valor C\$ 530.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

haus
deko

Descripción y Clasificación de Viena: 270525

Para proteger:

Clase: 4

Velas y mechas de iluminación.

Clase: 6

Productos metálicos, (como cajas para dinero, cajas fuertes, topes metálicos para ventanas, topes metálicos para puertas, timbres, campanas, campanillas, estatuas de metales comunes, obras de arte de metales comunes, bustos de metales comunes, figuras [estatuillas] de metales comunes, estatuillas de metales comunes, cofres metálicos, baúles metálicos, arcas metálicas, cajas metálicas, placas de identificación metálicas, chimeneas metálicas, letras y números de metales comunes, excepto caracteres de imprenta.

Clase: 14

Toda clase de metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado, joyería, bisutería y piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, cajas para reloj.

Clase: 16

Productos de cartón o papel.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsas; canguros portabebés; carteras escolares; mochilas; mochilas escolares; monederos; monederos de malla; paraguas; anillos para paraguas; botones de paraguas; portafolios escolares; ropa para animales; ropa para animales de compañía; sombrillas.

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o materias plásticas.

Clase: 35

Comercialización en beneficio de terceros incluyendo todos los artículos de Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o materias plásticas, Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsas; canguros portabebés; carteras escolares; mochilas; mochilas escolares; monederos; monederos de malla; paraguas; anillos para paraguas; botones de paraguas; portafolios escolares; ropa para animales; ropa para animales de compañía; sombrillas; Productos metálicos, (como cajas para dinero, cajas fuertes, topes metálicos para ventanas, topes metálicos para puertas, timbres, campanas, campanillas, estatuas de metales comunes, obras de arte de metales comunes, bustos de metales comunes, figuras [estatuillas] de metales comunes, estatuillas de metales comunes, cofres metálicos, baúles metálicos, arcas metálicas, cajas metálicas, placas de identificación metálicas, chimeneas metálicas, letras y números de metales comunes, excepto caracteres de imprenta; Toda clase de metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado, joyería, bisutería y piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, cajas para reloj; Velas y mechas de iluminación; Productos de cartón o papel.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000857. Managua, nueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M5137 – M. 84040242 – Valor C\$ 530.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

haus

Descripción y Clasificación de Viena: 270525

Para proteger:

Clase: 4

Velas.

Clase: 6

Productos metálicos.

Clase: 7

Lavadoras de ropa, secadores centrífugos (sin aire caliente), licuadoras eléctricas, exprimidores de fruta eléctricos, aspiradoras (y sus accesorios).

Clase: 8

Cubertería.

Clase: 11

Lámparas, refrigeradores, secadoras de ropa eléctricas, hornos de microondas, cafeteras de filtro eléctricas, cafeteras eléctricas, ventiladores eléctricos para uso personal, ventiladores de techo, tostadores de pan.

Clase: 14

Artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería.

Clase: 16

Papel, cartón, revistas, folletos, fotografías, artículos de papelería, material de instrucción, material didáctico, catálogos, libros.

Clase: 20

Toda clase de muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Clase: 24

Ropa de cama y ropa de mesa.

Clase: 26

Encajes, bordados, cintas y flores artificiales.

Clase: 27

Tapetes y alfombrillas de baño.

Clase: 28

Adornos para árboles de Navidad.

Clase: 31

Flores secas para decorar.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000837. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M5138 – M. 84040387 – Valor C\$ 725.00

ÁLVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

haus
Elite

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 4

Velas y mechas de iluminación.

Clase: 8

Cuchillería, tenedores y cucharas; herramientas e instrumentos impulsados manualmente armas blancas; maquinillas de afeitar.

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería y bisutería y piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; artículos de cristalería, porcelana y loza, agarraderas de cocina; alcachofas de regadera; agitadores de coctel; azucareros; baldes; bandejas de papel para uso doméstico; bandejas giratorias; bomboneras; botellas; brochetas [varillas metálicas] para uso culinario; cacerolas; filtros de

café no eléctricos; molinillos de café accionados manualmente; cajas distribuidoras de toallitas de papel; cajas para caramelo; cajas para pan; cajas para galletas; cajas para té; campanas para queso; campanas para mantequilla; artículos de cerámica para uso doméstico; cestas de picnic con vajilla; coladores de té; copas para fruta; cubiertas para teteras; decantadores; ensaladeras; filtros de té [bolas y pinzas]; hueveras; jarras para beber; juegos de aceitera y vinagrera; servicios de té; soperas; tablas de cortar para la cocina; utensilios de cocina; vasos para beber. Clase: 24

Ropa de cama; ropa de mesa; caminos de mesa; cobertores; cobijas de cama; fundas de cojín; colchas; cortinas de materias textiles o plásticas; cubrecamas; cubrepiés; fundas de almohada; fundas de almohadón; fundas decorativas para almohadones de cama; juegos de cama; mantas de viaje; manteles individuales que no sean de papel; manteles que no sean de papel; posa botellas y posavasos (ropa de mesa); ropa blanca que no sea ropa interior; ropa de baño, excepto prendas de vestir; sábanas; servilletas de materias textiles; tapetes de mesa que no sean de papel; toallas de materiales textiles; toallitas para la cara de materias textiles; tejidos de yute.

Clase: 35

Comercialización en beneficio de tercero de los productos Velas y mechas de iluminación; Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería y bisutería y piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; Muebles, espejos, marcos, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias; Ropa de cama; ropa de mesa; caminos de mesa; cobertores; cobijas de cama; fundas de cojín; colchas; cortinas de materias textiles o plásticas; cubrecamas; cubrepiés; fundas de almohada; fundas de almohadón; fundas decorativas para almohadones de cama; juegos de cama; mantas de viaje; manteles individuales que no sean de papel; manteles que no sean de papel; posa botellas y posavasos (ropa de mesa); ropa blanca que no sea ropa interior; ropa de baño, excepto prendas de vestir; sábanas; servilletas de materias textiles; tapetes de mesa que no sean de papel; toallas de materiales textiles; toallitas para la cara de materias textiles; tejidos de yute; Cuchillería, tenedores y cucharas; herramientas e instrumentos impulsados manualmente armas blancas; maquinillas de afeitar.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000858. Managua, once de mayo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M5139 – M. 84040484 – Valor C\$ 580.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de LinkedIn Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de formación; a saber, clases, talleres y seminarios en los ámbitos de las empresas, las finanzas, el empleo y la contratación de personal; Servicios de entretenimiento y educación, a saber, programas de televisión en curso en las esferas de las ciencias físicas, matemáticas, sociales, políticas, del comportamiento y aplicadas, estrategia empresarial, estadísticas y tecnología de la información, iniciativas empresariales y estrategia y desarrollo comunitario; Difundir información sobre educación y ofrecer seminarios, presentaciones y grupos de discusión y proporcionar formación en todos los ámbitos del desarrollo personal, el desarrollo profesional, la creación de relaciones, la formación, la contratación; Ofreciendo, patrocinando y organizando seminarios, presentaciones y grupos de discusión y proporcionando capacitación en los campos de desarrollo personal, desarrollo de carrera, creación de relaciones, capacitación, reclutamiento; Servicios de edición electrónica para terceros; Servicios editoriales para terceros, a saber, publicación

de libros, libros electrónicos, libros de audio, música e ilustraciones en los ámbitos del desarrollo personal, desarrollo profesional, creación de relaciones, formación, reclutamiento; Servicios de edición electrónica y en línea; Organización de exposiciones, conferencias con fines culturales y educativos; Organización y realización de eventos educativos y de capacitación en línea; Organización y realización de eventos educativos y de formación en línea, a saber, reuniones y seminarios virtuales en los ámbitos del desarrollo personal, desarrollo profesional, formación de relaciones, formación, reclutamiento, ciencias físicas, matemáticas, sociales, políticas, de comportamiento y aplicadas, estrategia empresarial, estadísticas e información Tecnología, iniciativas y estrategias empresariales y desarrollo comunitario; Publicación de informes en los ámbitos de las ciencias físicas, matemáticas, sociales, políticas, del comportamiento, aplicadas, de los estudios internacionales, de las ciencias técnicas, es decir, de las estadísticas y de la información, disponibles en una red informática mundial; Organización de conferencias y seminarios con fines comerciales, consultoría empresarial y desarrollo empresarial; Investigación y consultoría en el campo del desarrollo educativo; Servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con todos los servicios antes mencionados.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001043. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5140 – M. 84040673 – Valor C\$ 580.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504

Para proteger:

Clase: 14

Artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería.

Clase: 18

Cuero e imitación de cuero, bolsos, cinturones, pieles de animales, maletas, baúles, sombrillas.

Clase: 25

Todo tipo de prendas de vestir para dama.

Clase: 35

Servicios de agrupamiento para beneficios de terceros de todo tipo de bienes muebles, para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de tiendas departamentales, órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000917. Managua, nueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5141 – M. 84040564 – Valor C\$ 580.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LUBBA

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para limpiar, jabones, productos de perfumería, aceites

esencial es, cosméticos, lociones capilares.

Clase: 8

Alicates para cutícula; alicates para uñas; aparatos de mano para rizar el cabello; corta barbas [máquinas para cortar la barba]; cortadoras de pelo [instrumentos de mano]; cortaúñas eléctricos o no; aparatos de depilación eléctricos o no; pinzas para depilar; estuches de manicure; [eléctricas]; estuches de pedicure; limas de uñas; rizadoros de pestañas tenacillas para rizar el cabello; tenazas; tijeras.

Clase: 11

Únicamente calentapiés eléctricos o no; estufillas [braseros] para los pies; aparatos para bañeras de hidromasaje; lámparas para rizar; secadores de pelo.

Clase: 35

Agrupamiento para el beneficio de terceros de todo tipo de productos de belleza y de cuidado personal para los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser presentados al mayoreo, menudeo a través de almacenes, tiendas departamentales, centros comerciales ordenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos.

Presentada: trés de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000830. Managua, once de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5142 – M. 84040759 – Valor C\$ 735.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de LinkedIn Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad; servicios de gestión y administración de empresas; Funciones de oficina; Servicios de redes de negocios en línea; Servicios de publicidad, comercialización y promoción de empresas; Proporcionar una base de datos en línea de búsqueda con oportunidades de empleo y de carrera y de negocios, empleo y consultas y respuestas profesionales; Proporcionar información y referencias sobre productos, servicios, eventos y actividades; Organización y realización de ferias de empleo; Servicios de colocación de empleo; Servicios de consultoría en recursos humanos; La promoción de los bienes y servicios de otros a través de redes informáticas y de comunicación; Facilitar el intercambio y venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; Servicios de caridad, a saber, promoción de la conciencia pública sobre actividades caritativas, filantrópicas, comunitarias, humanitarias y voluntarias; Proporcionar servicios de red de carrera en línea e información en los campos de empleo, reclutamiento, recursos de trabajo y listados de trabajo; Servicios de contratación y colocación; Servicios de comercio electrónico, a saber, suministro de una comunidad en línea para la publicidad y la comercialización; Hospedaje de exposiciones y eventos de networking para propósitos comerciales, consultoría de negocios, desarrollo de negocios; Prestación de servicios de consultoría en los ámbitos de la estrategia empresarial y el rendimiento y las iniciativas empresariales; Servicios de consultoría de negocios para ayudar a los gerentes de negocios, gubernamentales, educacionales y comunitarios en la toma de decisiones y desarrollo de estrategias; Asesorar a empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades mediante el uso de herramientas y técnicas de consultoría que permitan la toma de decisiones estratégicas de negocios; Prestación de servicios de consultoría en gestión de proyectos empresariales, es decir, previsión de resultados de proyectos y modificación de la ejecución de proyectos para aumentar la probabilidad de éxito en proyectos de transformación empresarial; Investigación y consultoría en los ámbitos de los negocios; Investigación de mercado y recopilación de datos; Preparación de informes de negocios; Identificación, selección, asesoramiento y prestación de servicios de intercambio de información a empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades; Organizar, mantener y promover un foro para el intercambio de información entre empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades mediante el uso de una red informática mundial; Consultoría de negocios, a saber, asesoramiento a empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades sobre áreas de políticas relacionadas con los negocios, mejora y optimización del desempeño organizacional y planes y métodos de comercialización, fabricación y distribución; Consultoría política; Proporcionar información sobre cuestiones políticas; Servicios de consultoría y de información comerciales; Consultoría de gestión empresarial; Consultoría de organización de negocios; Suministro de información comercial y de redes a partir de índices de búsqueda y bases de datos de información por medio de redes mundiales de información informática de otras redes de comunicación; Proporcionar información comercial y de redes a partir de índices de búsqueda y bases de datos de información, a saber, textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos e información audiovisual, por medio de redes mundiales de información informática u otras redes de comunicaciones; El suministro de información comercial y de redes en el ámbito del desarrollo personal, a saber, la auto-mejora, la auto-realización, la caridad, la filantropía, los voluntarios, los servicios públicos y comunitarios y las actividades humanitarias; Proporcionar información comercial y de redes en el campo de la conexión con organizaciones caritativas, filantrópicas, voluntarias, humanitarias y de servicios públicos y comunitarios y oportunidades a través de servicios de redes sociales en línea; Servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con todos los servicios antes mencionados. Presentada: trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000964. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Fe de Erratas

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

| Número de Gaceta | Fecha de la Publicación | Número de Registro | Número de Expediente | Corrección en: | Incorrecto | Correcto |
|------------------|-------------------------|--------------------|----------------------|----------------|--------------------------------|---------------------------------|
| 150-2017 | 09-08-2017 | M4528 | 2017-001811 | Clase: 32 | ... zumos de frutas siropes... | ... zumos de frutas, siropes... |
| 154-2017 | 15-08-2017 | M4555 | 2017-001859 | Clase: 32 | ... zumos de frutas siropes... | ... zumos de frutas; siropes... |

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP11904 – M. 83896737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 66 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SALVADOR ENRIQUE CANO VELÁSQUEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 043-230794-0000H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12292 – M. 81860949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 123, Partida N° 2184, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, POR CUANTO:**

RICARDO ENRIQUE PARRALES MARTÍNEZ, ha completado sus estudios y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de graduación le otorga el el Título de **Maestría en Integración Centroamericana y Desarrollo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Centroamericana Nicaragua: José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Rector de la Universidad Rafael Landívar Guatemala: Marco Tulio Martínez Salazar S.j. El Rector de la Universidad José Simeón Cañas El Salvador: Andreu Olivas S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del dos mil diecisiete Directora.

Reg. TP12492 M. 84403635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 120, Partida 4788, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MASSIEL DE JESÚS GUIDO ORTEGA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. se le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente UDO.

Reg. TP12493 – M. 84402084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 324, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SARAHÍ DEL CARMEN OLIVAS JOCSÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-040893-0008J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** . Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12494 – M. 84401934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 324, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ RAYO BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-160795-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** . Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12495 – M. 84405892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 130, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YANEYDIS MARIELA VEGA TALENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 526-231093-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12496 – M. 84406309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYERLING ODALYS CISNERO TREMINIO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-220395-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12497 – M. 84403504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 033, tomo XVI, partida 15548, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHY ALISON BLANDFORD ALLEN. Natural de Laguna de Perlas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP12498 – M. 84251092 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 374, Asiento N° 803, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YOCTAN ESAU VANEGAS HERNANDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión Para el Desarrollo,** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12499 – M. 84409372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3825, Página 30, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALBER YITZHAT LÓPEZ ALTAMIRANO. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de junio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP12500 – M. 84409954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 45, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CÁNDIDA BETSABÉ LÓPEZ MESIS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-251193-0004U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en**

Materno Infantil. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12501 – M. 84409996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 45, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ ALEMÁN VALLEJOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-251192-0004A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12502 – M. 84410078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 495, tomo X, partida 8109, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SCARLETT PATRICIA TÓRREZ LEIVA. Natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP12503 – M. 84409904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 16, tomo VI,

del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CÉSAR FRANCISCO GONZÁLEZ VALLE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-080793-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12504 – M. 84401508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 465, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JEYSEL YUBELKA FONSECA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12505 – M. 84405345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 361, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING., POR CUANTO:**

BRENDA DEL CARMEN ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12506 – M. 84405244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 370, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

LAURA ESTHELA TORREZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12507 – M. 84401165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 0579, Partida: 044, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

JESIKA NOHEMI GÓMEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniería en Computación, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo de 2017. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, cinco de mayo de 2017. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP12508 – M. 84406702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 178, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MEYLING ISABETH BALDELOMAR BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12509 – M. 84406421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 207, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO CERDA SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210793-0037T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12510 – M. 84407263 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrito Director de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 836, Página No. 419, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

AXCEL JONATHAN ROMERO GARCÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los Cinco días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12511 – M. 84408486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 071, Línea 1684, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

ORTEGA RODRÍGUEZ TREYCI DENNISSE. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día Del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP12512 – M. 84412188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 25, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-140286-0014L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12513 – M. 84412070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 24, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARWIN JOSUÉ JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-300893-0005M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12514 – M. 84411699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 273, tomo IV,

del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INGRID AICHEL BLANCO BAYLÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-050293-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12515 – M. 84411102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 976, Pagina 046, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post – Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARY ELIZABETH LÓPEZ BALLESTEROS, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post – Grado y Maestrías. **POR TANTO:** se le extiende el Post-Grado en: **Administración de Recursos Humanos y Selección de Personal con Mención en Psicología Laboral**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP12516 – M. 84413495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SUYÉN ESPERANZA REYES CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-191080-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12517 – M. 83206856 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 018, bajo el Número 046, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ABNER ELIUD RUGAMA CASTRO. Ha cumplido con todos los requisitos Académicos del plan de Estudio de carrera y las Pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de febrero del año 2005. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Dr. José Tulio Salinas Weimar. A Solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la Ciudad de Estelí, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP12518 – M. 84415202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6178, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

RIVAS ARÁUZ CARLA ESMERALDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12519 – M. 84416656 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrito Director de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 207, Página No. 105, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

EUNICE ISAMAR HERNÁNDEZ CASTILLO, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12520 – M. 84418301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 362, Asiento N° 778, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RENE ALONZO VALLADAREZ PEREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12521 – M. 84418316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 361, Asiento N° 776, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LENER ONIEL MORENO MEJIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática .** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12522 – M. 84450674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 342, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

INGRID MARIELA ZELAYA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12523 – M. 84427490 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 251, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VILMA DEL CARMEN ACOSTA JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-170193-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de junio del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12524 – M. 84427661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 250, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL MORA RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140993-0022A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de junio del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12525 – M. 84422021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 073, Línea 1757, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

ARAICA TORRES REBECA ELIZABETH. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Económicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día Del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del año 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP12526 – M. 84420161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 257, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

FABIOLA AZUCENA SANDINO ELIZABETH, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12527 – M. 84420543– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES MUÑOZ BENAVIDES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-030595-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12528 – M. 84420627 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 211, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

MARTIN ANDRÉS CALLEJAS NEYRA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de julio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 406, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MARTIN ANDRÉS CALLEJAS NEYRA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidos días del mes de julio del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP12529 – M. 84420997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 38, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PERLA MARÍA ROMERO SALAZAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-010983-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12530 – M. 84421663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 281, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERLIN MARÍA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-301179-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12531 – M. 8442145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3618, Página 60, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KARINA DE LOS ANGELES MOSCOSO SANDOVAL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de julio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP12532 – M. 84430399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 330, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYNOR EZEQUIEL SOMARRIBA PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-220495-0009M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco

días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12533 – M. 84423318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4274, Folio 1246, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

DARLING VANESSA SÁNCHEZ LÓPEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, tres de febrero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12534 – M. 84424282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 414, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUIS MANUEL VALLECILLO CASTELLÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12535 – M. 84425124/84425160 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 37, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MÉLIDA DE LA CONCEPCIÓN ARÁUZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio de dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 135, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MÉLIDA DE LA CONCEPCIÓN ARÁUZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12536 – M. 84428657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 104, Página 154, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JEWEL ANTONIO PICADO GONZALEZ. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP12537 – M. 84265119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6322, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ROSA IDALIA FONSECA REYES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12538 – M. 84428192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1360, Páginas 098 a 099, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER AGUILAR SILVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160676-0062V, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP12539 – M. 84428508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 6, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESLING JUNIETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-201094-0017J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12540 – M. 84428778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESTHER MARGARITA NICARAGUA GUERRERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 404-260384-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12541 – M. 84478452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6395, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

NICK HAMILTON MAYORGA BOLAÑOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12542 – M. 84482491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 200, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HENRY JAVIER BONILLA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12543 – M. 84485535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3625, Página 67, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IMARA ISABEL ZELAYA CHANG. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dos de agosto del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP12544 – M. 920626218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 84, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANGELA OBREGÓN LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad, Mariano Fiallos O. El Secretario General, Eduardo Muñoz M.”

Es conforme. León, 23 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12545 – M. 84490072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1745, Folio: 055, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Arquitectura y Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

KENIA CAROLINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, natural de Jinotepe, departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Arquitecta**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12548 – M. 84400385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0232; Número: 2212; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

WENDY GUADALUPE SEVILLA AGUIRRE. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el

título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 11 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP12547 – M. 84336059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 3, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCOS ARFAXAD STULZER. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-120795-0009K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12548 – M. 84336413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 2, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDDY JAVIER SÁNCHEZ MALDONADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-250792-0005A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12549 – M. 84336251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 3, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria

de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO JOSÉ REYES VILLATORO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 454-230995-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12550 – M. 84336632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 2, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELYIN ANUAR CASTRO MONTENEGRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-181089-0009A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12551 – M. 84848960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 035; Número: 0314; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELIETH ZOBAYDA FAJARDO ESPINOZA. Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 14 de junio de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP12552 – M. 84495662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 408, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIME URIEL HERNANDEZ AGUILAR. Natural de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP12553 – M. 84496237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1441, Folio: 047, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ALEXANDER ANTONIO GOMEZ SANDOVAL, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12554 – M. 92065495 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 232, Página No. 117, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARITZA ANTONIA CANO PICADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días

del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12555 – M. 84493754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1255, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESTELA JESSENIA MENA TORREZ. Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP12556 – M. 84499186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0014; Número: 0046; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARILY AGUILAR OPORTA. Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de julio del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 27 de julio de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP12557 – M. 84501168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 162, Página 205, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de

Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SIMON ANDAN HURTADO SOMOZA. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP12558 – M. 84501240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 419, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

OLGA MARINA ZELEDÓN VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12559 – M. 84502485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 9, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA JULISSA GARCÍA PICADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-270992-0010X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.